

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL EGRESADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN LA LICENCIATURA DE
CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ÉNFASIS EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

EUNICE MABEL ESCOBAR GONZALEZ

TÉCNICO EN TRADUCCIÓN Y CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL

GUATEMALA, MARZO 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL EGRESADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN LA LICENCIATURA DE
CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ÉNFASIS EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

EUNICE MABEL ESCOBAR GONZALEZ

ASESORA: Licda. Vaglia Lisseth Linares Dominguez

TÉCNICO EN TRADUCCIÓN Y CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL

GUATEMALA, MARZO 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS



Rector

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

Consejo Directivo

DIRECTOR:	Ing. José Humberto Calderón Díaz
SECRETARIA ACADÉMICA:	Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu
REPRESENTANTE DOCENTE:	Lic. Raúl Estuardo Ovalle González
REPRESENTANTE DOCENTE:	Licda. María Argelia Estrada Vázquez
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Tec. Hans Ludvin del Cid López



Guatemala, 14 de mayo de 2015

TESINA TITULADA :

"DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL PROFESIONAL EGRESADO DE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA EN LA
LICENCIATURA DE CIENCIAS
LINGÜÍSTICAS CON ÉNFASIS EN
TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN".

DESARROLLADO POR LA ESTUDIANTE:

Eunice Mabel Escobar Gonzalez
Carné: 200116545

EVALUADO POR LOS PROFESIONALES:

Licda. Vaglia Linares
Lic. Raúl Ovalle
Lic. Cristopher Pérez

Las Autoridades y los examinadores de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, hacen constar que ha cumplido con las Normas y Reglamentos de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Licda. Vaglia Linares
ASESORA/EXAMINADORA

Lic. Raúl Ovalle
EXAMINADOR

Lic. Cristopher Pérez
EXAMINADOR

Dra. Evelyn Masaya
SECRETARÍA ACADÉMICA

IMPRÍMASE

Ing. Agr. José Humberto Calderón Díaz
DIRECTOR

c.c. Departamento de Control Académico
JHCD/*Nader

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	I
OBJETIVOS.....	II
a. Objetivo General.....	II
b. Objetivos Específicos.....	II
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	III
JUSTIFICACIÓN.....	IV
MÉTODO.....	V

CAPÍTULO I

1. Ética Profesional del Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con Énfasis en Traducción e Interpretación	
1.1 Ética Profesional del Traductor e Intérprete.....	1
1.1.1 Deontología y Códigos Deontológicos.....	5
1.1.2 Estructura de un código Deontológico.....	6
1.2 Ética Profesional del Lingüista.....	9

CAPÍTULO II

2. Derechos del Profesional Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con Énfasis en Traducción e Interpretación	
---	--

2.1	Derechos que adquiere un profesional de traducción e interpretación al momento de trabajar:.....	13
2.1.1	Una Empresa.....	13
2.1.2	Una Organización.....	16
2.1.3	Una Organización Gubernamental.....	18
2.1.4	Como Profesional Liberal.....	20
2.2	Derechos Conexos del Autor.....	21
2.3	Derecho a Defenderse de sanciones por mala práctica profesional.....	24

CAPÍTULO III

3. Obligaciones del Profesional Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con Énfasis en Traducción e Interpretación

3.1	Obligaciones del Profesional Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con Énfasis en Traducción e Interpretación de pertenecer al Colegio Profesional de Humanidades.....	29
3.2	Obligación de Tributar al Fisco.....	32
3.2.1	Régimen General.....	35
3.2.2	Pequeño Contribuyente.....	35
3.3	Obligación de Practicar su Profesión con Sentido Social y de Forma Ética para la Sociedad.....	36

CAPÍTULO IV

4. Análisis de la Normativa del Colegio Profesional de Humanidades

4.1 Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001.....	38
4.1.1 Capítulos y Artículos.....	38
4.2 Código de Ética del Profesional Humanista.....	43
4.2.1 Capítulos y Artículos.....	43
4.3 Estatuto del Colegio Profesional de Humanidades.....	48
4.3.1 Títulos, Capítulos y Artículos.....	48

CAPÍTULO V

5. Beneficios de Pertenecer a Asociaciones Nacionales e Internacionales de Traducción e Interpretación

5.1 Asociaciones de Traductores e Intérpretes.....	53
5.1.1 Nacionales.....	54
5.1.1.1 Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores (AGIT).....	55
5.1.2 Internacionales.....	57
5.1.2.1 Federación Internacional de Traductores (FIT).....	57
5.1.2.2 American Translator Association (ATA).....	59
5.1.2.3 National Association of Judiciary Interpreters and Translator.....	60
5.1.2.4 Asociación Internacional de Profesionales de la Traducción y la Interpretación.....	61
Conclusiones.....	64
Recomendaciones.....	68
Referencias.....	70

Anexos.....	75
Anexo No. 1.....	76
Anexo No. 2.....	77
Anexo No. 3.....	78
Anexo No. 4.....	80
Anexo No. 5.....	81
Anexo No. 6.....	82
Anexo No. 7.....	84
Anexo No. 8.....	86
Anexo No. 9.....	87
Anexo No. 10.....	88
Anexo No. 11.....	89
Anexo No. 12.....	90

INTRODUCCIÓN

La profesión de traductor e intérprete es muy antigua, se ha visto rastros de dicha profesión desde el siglo tercero antes de Cristo y que gracias al espíritu humano de conquistar otras culturas esta profesión ha crecido en muchos ámbitos, principalmente, económico, médico, social, religioso, entre otros, no solo en Guatemala sino en muchos países, el crecimiento significativo de esta profesión ha creado un campo laboral muy amplio y necesario para el desarrollo de cualquier sociedad.

Conocer los derechos y obligaciones que adquiere el profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación, es un aspecto importante del profesional para laborar en la sociedad con la debida ética profesional que se debe poseer, saber cómo se estructura, cuál es su función y los principales objetivos de los Estatutos del Colegio de Humanidades y del Código de Ética del Profesional Humanista siendo ambos parte de la normativa del Colegio Profesional de Humanidades, será de mucha utilidad para el profesional además de conocer los beneficios que adquiere al momento de pertenecer a una o varias asociaciones ya sean estas nacionales o internacionales de traducción e interpretación.

Esta investigación da a conocer los derechos y obligaciones que se adquieren al momento de practicar profesionalmente la traducción e interpretación y hacer un trabajo ético y con sentido social para la comunidad que trabaja.

OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Describir los derechos y obligaciones del profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Definir la Ética profesional aplicable al egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación.
- Describir los derechos que adquiere el profesional al momento de trabajar para una empresa, para una entidad gubernamental, como profesional libre y los derechos de autor por traducción.
- Describir las obligaciones de pertenecer al Colegio Profesional de Humanidades, de tributar y de practicar su profesión con sentido social y de forma ética.
- Analizar el reglamento y código de ética del Colegio Profesional de Humanidades.
- Identificar los beneficios de pertenecer a una o más asociaciones ya sean estas nacionales o internacionales de interpretación y traducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ausencia de un reglamento o código de ética que rija el ejercicio profesional de traductores e intérpretes egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación en el año 2014, conlleva a que el profesional muchas veces no conozca cuáles son sus derechos y obligaciones que le corresponden al momento de laborar profesionalmente en la sociedad,

La práctica profesional de traducción e interpretación se ha incrementado en los últimos años y es de suma importancia que los futuros profesionales cuenten con un código de ética o reglamento que les permita conocer ética profesional, derechos, obligaciones y los beneficios de pertenecer a asociaciones relacionadas con su profesión para poder ejercer óptimamente en la sociedad para la cual trabaja.

Es muy importante que el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación practique la profesión con los conocimientos previamente mencionado ya que esto permitirá, un crecimiento a nivel personal y profesional.

Dentro de las interrogantes que se respondieron en esta investigación durante el año 2014 se encuentran, Qué es ética profesional, cuáles son los derechos, cuáles son las obligaciones, qué códigos y reglamentos existen, cuáles son los beneficios de pertenecer a una asociación Nacional o Internacional; para los egresados de la Escuela de Ciencias Lingüísticas en la Licenciatura en Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

JUSTIFICACIÓN

En esta investigación se dan a conocer los derechos y obligaciones de cualquier profesional, como uno de los principales elementos importantes para laborar en la sociedad. En específico para el profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación.

En la actualidad el campo de Traducción e Interpretación cada día es más amplio y el profesional que labora para éste, consciente de su rol, podrá desarrollar sus habilidades ya sea laborando para empresas, organizaciones, organizaciones gubernamentales o como profesional libre, siendo de máxima utilidad para la sociedad.

Como otro elemento importante para los egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación, esta investigación describe la Ética profesional que cada individuo debe practicar al momento de practicar la profesión.

Además provee un análisis del reglamento y Código de Ética del Colegio de Profesionales de Humanidades que deben conocer y respetar, ya que pertenecerán a dicho colegio. Por ello es importante que el profesional tenga el conocimiento de los puntos generales de dicha ley y código de ética. También conocerá los beneficios que le corresponden si este llega a ser parte de una asociación de traducción e interpretación ya sea nacional o internacional.

MÉTODO

Se utilizó el método bibliográfico documental, el cual se basa principalmente en consultar documentos de cualquier soporte tales como, libros, revistas, periódicos y ensayos.

Se le dio un enfoque metodológico cualitativo, el cual se basa principalmente en que el investigador es el único responsable de la recolección de información, la cual es una descripción completa de un asunto en particular y su interés consiste en saber como ocurre el proceso del problema determinado.

En cuanto al tema de esta investigación se elaboró una recolección de datos de libros de texto, códigos y leyes de Guatemala, reglamentos de instituciones y artículos en la web, que se enfocaron en describir los derechos y obligaciones que adquiere el profesional de Traducción e Interpretación egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, y por medio de un estudio comparativo se identificaron los beneficios que adquiere el profesional de Traducción e Interpretación al momento de pertenecer a una asociación Nacional o Internacional de Traducción e Interpretación.

CAPÍTULO I

1. ÉTICA PROFESIONAL DEL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN LA LICENCIATURA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ÉNFASIS EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

1.1 Ética profesional del traductor e intérprete

La variedad lingüística que se vive alrededor del mundo es lo que hace a las culturas únicas y diferentes a las demás, pero también es entre muchos un serio obstáculo para el entendimiento entre los habitantes del mundo. Es aquí, en donde se le debe agradecer a los traductores ya que según *Translator's Charter* de la Federación Internacional de los Traductores, "en el mundo actual la traducción es una actividad permanentemente, universal y necesaria que hace posible el intercambio intelectual y material entre las naciones, enriquece sus vidas y contribuye a un mejor entendimiento entre los hombres".(A. Hortal, 2007p.12)

La ética nace en Grecia Clásica en el siglo IV a.c. formando parte de la Filosofía, la palabra ética proviene del griego *ethiko* "carácter". Se trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables. Una sentencia ética supone la elaboración de un juicio moral y una norma que señala cómo deberían actuar los integrantes de una sociedad. (A. Hortal, 2007. p.p.15,16)

La ética del traductor e intérprete es igual a cualquier otra ética aplicable a otras profesiones, con responsabilidad para diferentes situaciones, al servicio de otras personas con fines de mejorar la calidad de vida de las mismas y por ende mejorar el desarrollo social de la comunidad para la cual trabaja.

La ambición del hombre de conocer, conquistar y expandirse a otras regiones y culturas ha tenido un elemento en común que es la traducción.

Para Augusto Hortal el siglo XX ha sido el siglo de la expansión de la traducción y el siglo XXI avanza por el mismo camino. La práctica de traducir no sólo ha aumentado, sino que se ha profesionalizado en los últimos decenios. Uno de los elementos que están contribuyendo a esta profesionalización ha sido la implementación de los estudios universitarios de Traducción e Interpretación" (A.Hortal, 2007. p.9)

Chesterman presenta cuatro planteamientos o enfoques de la Ética de la traducción o de lo los traductores (Chesterman 1985, citado en Hortal, p.35) lo siguiente:

El primer planteamiento es la Ética de la presentación, este se enfoca en el trabajo que realiza el traductor con un texto que está escrito en otro idioma, el traductor debe llevar a cabo una traducción que refleje la intención del texto y del autor, debe evitar hacer omisiones, adiciones o cambios dentro del texto, y debe representar fielmente la imagen del original. El traductor es el vínculo entre el autor y el lector. Este planteamiento señala como virtud a la fidelidad al texto ya que el traductor debe reproducir y representar fielmente lo que el autor quiso decir.(p.35)

De acuerdo con lo antes expuesto inferimos que la ética dice lo que el ser humano debe actuar según sus creencias morales que ha obtenido durante su crecimiento, pero está en él elegir hacer lo correcto o lo incorrecto según sus directrices de lo bueno y lo malo en la ética de presentación antes mencionada, indica que el Traductor e Intérprete tiene la obligación de representar al texto o información obtenida para ser traducida o interpretada lo más fielmente posible, sin alteración como omitir o agregar datos en los textos obtenidos para traducir o en la interpretación que haga que los mismos pierdan el sentido

original. La Universidad de San Carlos de Guatemala se caracteriza por preparar profesionales capacitados en su área de estudio. Conociendo la importancia del estudio de la ética para los profesionales la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación de la Universidad de San Carlos de Guatemala dedica ciertos cursos al estudio de la Ética Profesional, ya que, específicamente en esta profesión los valores éticos y morales están constantemente a prueba debido a que el profesional que labora en este campo frecuentemente se encuentra en situaciones donde debe actuar según sus conocimientos y criterios con respecto a textos o información obtenida para traducir e interpretar.

El segundo planteamiento es la ética del servicio, este se refiere a la traducción e interpretación como un servicio comercial que se le presta a un cliente, se trata de una ética contractual ya que el profesional debe actuar de forma ética con lo estipulado en un contrato previo ya sea este oral o escrito, debe satisfacer las condiciones, expectativas, deseos e instrucciones del cliente y que el traductor e intérprete haya aceptado. Aquí se señala a la lealtad como una virtud principal, hacia el cliente enmarcando a este como, a la persona que solicita la traducción, al autor original del texto y al público que se dirige la traducción. (p.36)

La finalidad del traductor e intérprete profesional como se menciona en el texto anterior es brindar un servicio para las personas o entidades con las que trabaja, tomando en cuenta la ética contractual, que se refiere a los términos a los cuales las partes interesadas, el que ofrece y el que demanda el servicio, están de acuerdo. El traductor e intérprete profesional tiene que exteriorizar sus valores éticos al momento de prestar su servicio de traducción e interpretación, siendo consciente de sus habilidades y tiempo con

el que cuenta, también siendo honesto y leal no solo con el cliente sino que también con los autores de los textos a traducir. La Universidad de San Carlos de Guatemala prepara a los profesionales para prestar sus servicios a la sociedad guatemalteca, y sin apartarse de esto la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación que prepara a los profesionales de dicha carrera en la Ética del servicio.

El tercer planteamiento se refiere a la Ética de la comunicación intercultural, la cual toma a la traducción como una comunicación a través de barreras lingüísticas y culturales, el objetivo principal de una traducción es promover la cooperación intercultural entre varias partes, donde el fin primordial es comunicar a unos con otros. Este planteamiento de alguna forma es una variante de la Ética del servicio ya que el traductor debe ser leal primero a su profesión y luego con lo demandado por el cliente, texto y público en general. El traductor es el intercesor que trata de alcanzar la comunicación transcultural a través de la comprensión de textos, mensajes, signos, intenciones, significados, entre otros. (p.38)

La comunicación intercultural se refiere a la comunicación que resulta entre personas de diferentes culturas, es trabajo del traductor e intérprete facilitar dicha comunicación, en consecuencia su responsabilidad es transmitir el mensaje siendo fiel al texto original en la traducción o a la información obtenida para la interpretación. Se puede decir que la Ética de comunicación intercultural abarca la Ética de presentación y la Ética de servicio del traductor e intérprete, donde de nuevo sobresalen los valores éticos y morales con los que el profesional debe contar para laborar en la sociedad guatemalteca.

El cuarto planteamiento trata de la Ética de normas y expectativas. Este se deriva de los estudios descriptivos de traducción, donde las normas representan la perspectiva con respecto a lo que se supone que deben ser o se espera que sean las traducciones en ese momento histórico en la cultura a la que se traduce. En este modelo se espera que el traductor actúe éticamente, siguiendo las normas, siendo fiel y sin confundir a los lectores o clientes. Aquí se subraya el valor central a la confianza y fiabilidad. (p.39)

La Universidad de San Carlos de Guatemala prepara a los profesionales para que laboren en la sociedad guatemalteca con valores éticos y morales que cualquier profesional debe tener, es deber del profesional seguir las normas y cumplir con las expectativas que la sociedad espera de un egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala específicamente en el egresado de la Carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación.

"La ética profesional reflexiona sobre lo que los profesionales hacen, deben hacer o es bueno que hagan para ser éticos en el ejercicio de esa misma profesión esté o no escrito en un código". (A. Hortal, 2007, p.41)

1.1.1 Deontología y códigos deontológicos

De acuerdo con la definición del diccionario de la Real Academia Española deontología "es la ciencia o tratado de los deberes."

Deontología Profesional; en una de sus aproximaciones se puede caracterizar como la misma Ética profesional cuando queda plasmada en un texto escrito aprobado y refrendado por el colectivo profesional del que se trata (A. Hortal, 2007, p.40)

Como descripción general se puede decir que la deontología es una rama de la Ética, y que su principal objetivo es el estudio de los deberes y normas morales que regulen el comportamiento profesional. Dichas normas morales y deberes se plasman por escrito para que cierto grupo de personas, a las que les incumbe, puedan estar conscientes de estas y así tener parámetros establecidos con lo que se deba o no hacer con respecto a los valores morales y éticos en el ámbito profesional.

1.1.2 Estructura de un Código Deontológico

La estructura de un código deontológico puede variar según lo requerido por el grupo de interesados quienes lo realizan. Un código deontológico es creado para establecer reglas de comportamientos y deberes que deben ser cumplidos por los miembros de una asociación, siendo estas un colectivo profesional, una empresa, una institución gubernamental y otros. A continuación se presenta los elementos generales que un código deontológico debe poseer.

Presentación o preámbulo: es la parte principal del código, ya que es la que indica quién, porqué, para qué y para quién se realiza el código. En este apartado se detalla el objetivo general de la asociación, colectivo profesional, empresa, institución gubernamental y otros. Según Hugo Aznar en la presentación o preámbulo también se recoge “una breve declaración sobre la actividad profesional que el código trata de regular: su sentida importancia, los valores que la guían, los principios generales que la rigen.” (Aznar:2005,p.68.)

Articulado: Es la columna vertebral del código.

Este apartado se divide en partes, secciones, capítulos, títulos y artículos. En esta parte se establecen las normas a seguir que el profesional debe cumplir en el ejercicio profesional o el actuar del personal de la empresa o institución que lo creó. Según Antonio Navarro Rodríguez y Dolores Carmen Casas Herrada estas normas pueden ser:

- Si existieran algunas normas de comportamiento a seguir se les llama recomendatorias.
 - Cuando se establecen las conductas a seguir y la forma de actuar del asociado según la asociación lo requiere son normativas.
 - Cuando se señalan las acciones que no están permitidas o fuesen contraproducente para la asociación son prohibitivas.
 - Estas normas son las que describen las consecuencias a las acciones que realice el asociado y/o profesional que no estén permitidas por el código, estas son las sancionatorias.
 - El hecho de que dicho colectivo o asociación se dediquen a prestar servicios por los cuales se debe pagar un precio, en el código se establecen las tarifas estandarizadas de los precios en los cobros al cliente, a estas normas son llamadas arancelarias.
- (p.68)

Un código deontológico puede contener todas las categorías de normas antes mencionadas aunque se dé el caso de que una de ellas predomine más que las otras, esto debido a la función específica de la asociación o institución que creó el código. También cabe mencionar que todas las normas cuentan con la misma importancia y que el éxito de un

código deontológico está sujeto a que todas estas normas sean cumplidas a cabalidad por todas las personas a las que se rige a este.

Recomendaciones: es el apartado final de los códigos, se exponen las consideraciones, sobre la necesidad de divulgarlos, impulsarlos, promoverlos, etcétera. Un código deontológico se debe de adaptar a las condiciones, las necesidades y las circunstancias que el profesional enfrenta diariamente y así también se debe adaptar a la sociedad, estando siempre presente la posibilidad de ser modificados en situaciones futuras que lo amerite. Se dan una serie de similitudes entre los códigos deontológicos tanto en los de un mismo país como en los de distintos países. Estos son creados por personas que a su criterio contienen los elementos necesarios para regir a un grupo de personas con los mismos intereses, pero se ha dado el caso que estos llegan a ser el elemento de discordia entre los miembros de una sociedad o institución, ya que no todos están de acuerdo con las normas establecidas en estos, y es aquí donde se pone en duda la utilidad de los códigos deontológicos ya que se especula que estos limitan la libertad de profesión, pero a esto se objeta que un código deontológico es únicamente una autorregulación y que la mayoría de socios quienes la promueven lo ha hecho de una forma libre y voluntaria. Además, según Hugo Aznar no es una imposición externa de normas limitadoras de la libertad sino una clarificación de las normas que regulan y rigen desde dentro una práctica profesional. (Aznar: 2005 p.68)

Un código deontológico es beneficioso no solo para la asociación o institución y para el asociado o miembro de la institución sino que también es importante para la sociedad, ya que es gracias a este la sociedad puede conocer cuál es su fin principal, y cuáles son sus principios éticos para contribuir con la misma, porque al final del camino las prácticas profesionales ejercidas bajo un código deontológico se verán reflejadas en la sociedad.

El código Deontológico es creado por Instituciones, Empresas y Colectivos Profesionales para este caso en específico otorga un reconocimiento social a las profesiones y establece las regulaciones a las cuales el profesional se debe regir cualquiera que sea esta.

Los egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala tienen la obligación de regirse al código Deontológico que la especialidad de su profesión le requiera. Para el caso de los Profesionales de la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación se deben regir por el código de Ética del Profesional del Colegio de Humanidades debido a que en la actualidad la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala no cuenta con uno.

1.2 Ética profesional del lingüista

El profesional en Ciencias Lingüísticas es la persona encargada del estudio científico de las lenguas naturales y otros aspectos, como explicación de fenómenos, diseño de teorías y explicación de teorías de la lengua, es una profesión meramente descriptiva. Entre otras de sus funciones esta:

- a) Redacta y procesa documentos escritos y orales de cualquier tipo.
- b) Revisa gramática en textos de cualquier índole.
- c) Diagnostica la calidad de manejo lingüístico en documentos diversos
- d) Realiza análisis lingüísticos.
- e) Procesa y corrige datos lingüísticos en empresas de nuevas tecnologías.
- f) Fomenta la competencia lingüística en hablantes de español.
- g) Realiza actividades de docencia.

La profesión es la actividad personal puesta al servicio de los demás y en beneficio propio impulsado por la vocación hacia alguna actividad cualquiera que sea, llevada con dignidad, la cual le corresponde como persona humana, la finalidad de la profesión es el bien común. La función de la Ética Profesional es regular las actividades éticas y morales de una profesión, se trata de una disciplina que es incluida dentro de la Ética Aplicada, porque hace referencia a una parte específica de la realidad.

El actuar ético de un lingüista consiste, entre otras cosas, en desenmascarar la manipulación de lenguaje en textos, esto se refiere a que crea la inferencia entre los lectores a pensar algo muy alejado de la realidad de las cosas, esto se puede ejemplificar en los análisis de lenguaje político ya que han habido lingüistas que encuentran la forma más refinada de manipular a la gente con el lenguaje, con palabras, frases e incluso con la gramática tan neutral que se usa. Otro ejemplo es al hablar temas de ideología como el racismo que transmite ideas disfrazadas de antirracismo. El lingüista tiene la obligación de detectar dichas manipulaciones y hacer consiente al lector de dicha situación.

La Ética del lingüista no se aparta de la reglas de Ética y moral para cualquier otra profesión, está en el profesional poder elegir hacer lo correcto e incorrecto con respecto a su profesión.

Tanto la profesión de Lingüista como la del traductor e intérprete son profesiones que están estrechamente relacionadas con el lenguaje y su principal objetivo es la formación y comprensión de lenguajes, ambas se relacionan íntimamente con las personas, en este caso autores de textos que expresan sus ideas y pensamientos a través de palabras o frases. La Ética son las reglas sobre la moral que cualquier profesional debe cumplir.

El Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación debe demostrar los valores éticos y morales que a través de los años de estudio en dicha carrera se le han inculcado y está en él hacer siempre el bien no solo por satisfacción personal sino para lograr un mejor desarrollo en el ámbito laboral en el que se desenvuelve y por ende de la sociedad para la cual trabaja.

CAPÍTULO II

2. DERECHOS DEL PROFESIONAL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN LA LICENCIATURA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ÉNFASIS EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El traductor e intérprete profesional tiene el derecho de desempeñarse como profesional en relación de dependencia o como Profesional Liberal.

Derecho es la facultad que se le concede a cualquier ser humano para poder tener o exigir lo que la ley permite o establece. También es el conjunto de leyes y reglas que regulan la vida dentro de una sociedad y que las personas deben obedecer.

El Derecho Laboral guatemalteco nace en 1944 durante la revolución Guatemalteca, junto con otros tipos de derechos y organizaciones que velan por el bienestar del pueblo guatemalteco, este derecho se basó en las doctrinas más innovadoras de la época, su principal objetivo es respaldar jurídicamente a los trabajadores frente al capital y paliar la desigualdad económica. Esta legislación integra los derechos y garantías de los trabajadores.

El Código de Trabajo es el documento jurídico laboral que regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con relación de trabajo en Guatemala, plantea las disposiciones y condiciones de trabajo, salarios, deberes del patrono, responsabilidades del trabajador entre otros.

El traductor e intérprete profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene el derecho de laborar en el momento y espacio que sea de beneficio para

su crecimiento personal y profesional, tomando en cuenta las regulaciones que la empresa u organización establezca para laborar en la misma.

2.1 Derechos que adquiere un profesional de traducción e interpretación al momento de trabajar

Todo profesional o no que es competente para realizar actividades en las cuales se le concede una remuneración por dicha actividad, tiene que conocer los derechos que le corresponden como empleado. Un profesional de la traducción e interpretación puede ser empleado en diversas organizaciones. A continuación se describen algunas de ellas y sus principales características. Además de los derechos que cada una de estas debe conceder a sus empleados.

2.1.1 Una empresa

"La empresa es una unidad económica-social integrada por elementos humanos, materiales y técnicos que tienen el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios" (definicion.de). Tomando en cuenta la constante evolución del mundo económico y la globalización que se vive en la actualidad, son muchas las empresas de diferentes índoles las que requieren el servicio de traductores e intérpretes no solo como empleados temporales o dando trabajos esporádicos sino por medio de un contrato de plazo indefinido, en muchos casos creando un área o departamento específico para el trabajo de traducción e interpretación.

El derecho al trabajo y trabajar para una empresa privada son parte de los derechos que obtiene el profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación. Según el Código de Trabajo de Guatemala al contratar a una persona sea cual fuere su profesión la empresa debe incluir las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución Política de Guatemala, el código en materia laboral con sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social.

Un contrato es un acuerdo escrito en el cual se estipulan los lineamientos en materia de compromiso de un empleado, éste incluye lo que el empleador requiere de su empleado y lo que él debe cumplir. Al momento de acceder a los lineamientos establecidos, Además debe conocer sus derechos que según el sitio webdonEmpleo.com son los siguientes:

- Derecho del trabajador a la ocupación efectiva: es el derecho al trabajo, este derecho concierne específicamente a la obligación del empleador, ya que es él quien le debe proporcionar el trabajo adecuado y real al empleado, sino fuese así, se estarían violando los derechos del empleado que lo llevaría a un despido o extinción de contrato. (donEmpleo.com)
- Todo empleado contempla en sus ambiciones profesionales estar siempre formándose en diferentes ámbitos que se relacionen en su profesión, también a ser promovido dentro de la empresa para la cual trabaja, a esto se le llama derecho a la formación y promoción en el trabajo. El empleado tiene derecho a permisos que se requieran para asistir a cursos de formación y perfeccionamiento, a ser mejor

remunerado según sus cualidades y la capacidad de realizar un trabajo más calificado.

(donEmpleo.com)

- El derecho a no ser discriminado no solo incumbe en el área de trabajo sino también en cualquier ámbito, ya sea social, profesional, empresarial, entre otros. Un empleado dentro de una empresa tiene derecho a no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, incluso por razón de discapacidad, siempre y cuando esto no interfiera en su desempeño laboral.
(donEmpleo.com)
- Derecho a la integridad física, este derecho se refiere a que la empresa debe proporcionar las condiciones adecuadas que procuren la integridad física del empleado, todo esto con las debidas políticas de seguridad, las cuales incluyen, disminuir los riesgos derivados del trabajo, en caso de emergencias estar bien señalizadas las áreas de salida, interrumpir actividades laborales en caso de riesgos inminentes para la vida, además de la limpieza e higiene dentro de las áreas de trabajo. (donEmpleo.com)
- Derecho al respeto de su intimidad y dignidad, toda persona tiene derecho a no ser acosado ya sea por razón racial o étnica, por religión o convicciones, por orientación sexual, o acoso sexual. Ya que es obligación de la empresa brindar seguridad adecuada al empleado y respetar su intimidad. (donEmpleo.com)
- Derecho a la remuneración puntual y a cabalidad según lo acordado en el contrato, tomando en cuenta las fechas y lugares convenidos en dicho contrato.

- El empleado tiene derecho a ejercer individualmente acciones derivadas de su contrato, así como de acudir a los tribunales correspondientes en defensa de sus derechos e intereses. (donEmpleo.com)

Todo lo antes mencionado son los derechos en general que se deben contemplar al momento de trabajar para una empresa, teniendo siempre en cuenta que todos estos pueden variar según lo estipulado en un contrato en específico y que el empleado acceda en total conformidad.

2.1.2 Una organización

Una organización nace de la unión de varias personas que forman un grupo social con el fin de cumplir objetivos de manera sistemática, para lo cual se requieren colaboradores que puedan realizar las tareas administrativas o profesionales con el fin de alcanzar los objetivos de la organización. Para un funcionamiento óptimo la organización debe de establecer sus normas y reglamentos que le ayuden a cumplir los fines para los cuales fue creada.

Hay distintos tipos de organizaciones, están las lucrativas, no lucrativas, civiles, entre otras y con distintas finalidades, las cuales están diseñadas para cubrir alguna necesidad social, entre estas, pueden ser; de salud, políticas, de recursos ambientales, deportivos, entre otras.

Existen un sin número de ONG's (Organizaciones No Gubernamentales), y sus finalidades pueden variar, pero todas concuerdan en procurar el bienestar de la vida

humana, abordado este desde muchos aspectos sociales que se relacionan directamente con las personas y su desarrollo en la sociedad.

El Código civil de Guatemala en sus artículos 15 y 16 regula a una organización "como una persona jurídica, siempre y cuando estén debidamente instituidas con la autoridad correspondiente" (p.14). Al momento de estar constituidas, una organización adquiere la personalidad jurídica que le permitirá desempeñarse en sus actividades correspondientes, cabe señalar que estas organizaciones son sin fines de lucro y que su principal objetivo es promover el bienestar de la sociedad, incluyendo los intereses políticos, económicos, religiosos u otros. Estas entidades deben de estar representadas por una persona, quien es el representante legal y quien tiene la facultad de tomar las decisiones en pro de la organización. De acuerdo con este código en su artículo 24 regula la responsabilidad que adquiere una persona jurídica, entre estas están:

"Representar legalmente a los miembros de la organización tomando en cuenta que dentro de sus funciones no debe realizar acciones que dañen a terceros y que cuando realice actividades que vayan en contra de la ley él será el único responsable, dejando a salvo a sus representados, quienes hayan sido los autores del daño". (p.15). (para profundizar en este tema ver Anexo No. 1).

La creación de organizaciones civiles, enfocadas en buscar soluciones a problemas que aquejan a un grupo de personas en específico, se ha incrementado en los últimos años en Guatemala estas no sólo se centralizan en la ciudad capital sino en el área rural de Guatemala. Muchas de las organizaciones instituidas en Guatemala perciben donaciones del extranjero, manteniendo así una estrecha relación con organizaciones internacionales, fundaciones o personas individuales extranjeras de habla inglesa, francesa,

u otros. En dichas organizaciones el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación puede optar a laborar para una de éstas, adoptando los derechos concedidos por la misma así también rigiéndose por normas y leyes previamente establecidas y aprobadas por el profesional.

2.1.3 Una organización gubernamental

Es una institución estatal cuya administración está a cargo del gobierno de turno, su finalidad es brindar un servicio público que resulte necesario para la ciudadanía. Generalmente los servicios brindados por los organismos gubernamentales son gratuitos y son solventados a través de impuestos y otros ingresos que percibe el Estado. El enfoque que tenga la organización gubernamental puede ser muy variado, desde cuestiones económicas, sanitarias, administrativa y otros, hasta cuestiones de salud, justicia, ambientales, seguridad y otros.

Todo profesional egresado de cualquier universidad y de cualquier carrera profesional tiene el derecho de laborar para el Estado siempre y cuando llene las expectativas requeridas para el cumplimiento de un trabajo en específico, éste al momento de pertenecer a una organización gubernamental debe de firmar contrato, por medio del cual adquiere los compromisos laborales y los derechos que por ley le corresponden, tales como, derecho a no ser discriminado, ya sea por raza, sexo u otros, derecho a horarios razonables de trabajo y a un salario digno devengado por su trabajo.

Tomando en cuenta que el Estado de Guatemala consiente algunas modalidades de contratación y clasificándolos según el manual de clasificación presupuestaria para el sector público de Guatemala se encuentra; el Personal en cargos fijos le corresponde el renglón 011 como personal permanente, el Personal Temporal le corresponde el renglón 022 como personal por contrato, el renglón 029 contratos profesionales por servicios y el personal por Jornal y a Destajo le corresponde el renglón 031 como jornales. (p.144)

Un trabajador del Estado que es contratado en un cargo fijo como personal permanente tiene derecho a recibir un salario por sus conocimientos en cualquiera que fuese su actividad, incluso cuando este ya no esté laborando y que las causas hayan sido por retiro voluntario, retiro obligatorio o invalidez, siempre y cuando éste haya cumplido con la contribución obligatoria para el financiamiento del régimen de pensiones civiles del Estado. En el artículo 1 de la ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, se regula a los trabajadores civiles del estado, como personas nacidas en el territorio nacional del Estado de Guatemala y que de una u otra forman presten sus servicios a entidades u organizaciones nacionales, incluyendo en estas al Organismo Judicial, Ejecutivo, Legislativo y otras entidades que se desempeñan de forma autónoma pero están directamente relacionadas con el Estado de Guatemala entre estas están, la Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral entre otras. La mayoría de estas organizaciones tienen su propio régimen de pensiones, a los que los trabajadores tienen derecho a pertenecer. Si alguna institución estatal no cuenta con dicho régimen de pensiones el trabajador puede avocarse a alguna que si tenga para poder formar parte de esta y cumplir a cabalidad con lo estipulado por la misma y así tener derecho a su pensión cuando este se haya retirado de la institución. Según el artículo 2 de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, "un trabajador civil del estado comprende a todo funcionario o

empleado que labore en organismos, o instituciones del Estado, siendo estos los tres principales órganos del Estado, los órganos autónomos del Estado y otros, siempre y cuando hayan sido electos, nombrados o contratados, los cuales devengarán un sueldo establecido según sus capacidades y habilidades laborales, siendo este debitado de las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o presupuestos propios de los organismo". (p.260). (ver Anexo No. 2).

Trabajar para una empresa, una organización u asociación y una organización gubernamental no resta ninguno de los derechos que por ley le corresponde al profesional cualquiera que fuese su profesión, específicamente para el profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación este tiene derecho a ser retribuido según su trabajo, a no ser discriminado ya sea por raza sexo u otros, a tener horarios dignos y que perciba salario después de un retiro involuntario siempre y cuando haya cumplido con las donaciones respectivas.

2.1.4. Como profesional liberal

El título académico es el que regula el ejercicio profesional, cualquiera que este fuese. Un profesional liberal es aquel que realiza actividades predominantemente intelectuales, y que tiene toda responsabilidad sobre sus actos, y su prestigio dependerá de su buen ejercicio profesional hacia su clientela, al igual que sus ingresos. Constantemente tiene que estar a la vanguardia del mercado actual en el desarrollo de su profesión y establecer enlaces con otros profesionales que le permitirán el desarrollo de su vida laboral.

Un profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación tiene el derecho a ejercer su profesión como un profesional liberal, prestando sus servicios y recibiendo honorarios por los mismos. Sin apartarse de la responsabilidad civil que esto conlleva y como lo dicta el Código Civil de Guatemala en el artículo 2033; "el profesional es el responsable de daños y perjuicios, que cause por ignorancia o negligencia inexcusables o por divulgación de los secretos que conoce por motivo de su profesión".(p.305). Siendo conscientes de la gran responsabilidad que conlleva la profesión de Traducción e Interpretación y basados en el artículo previamente mencionado el profesional debe ser lo más cauteloso posible al momento de laborar como profesional liberal.

Con respecto al contrato de servicios profesionales el Código Civil de Guatemala menciona en su artículo 2027 "que los profesionales que presten sus servicios y los que los soliciten, son libres para contratar sobre honorarios y condiciones de pago," (p.304) también en el artículo 2029 menciona que "el profesional tiene derecho además de la retribución, a que se le paguen los gastos que haya hecho con motivo de los servicios prestados, y justificándolos y comprobándolos debidamente".(p.304)

2.2 Derechos conexos del autor

Según la ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala "La protección jurídica que se le otorga a un titular del derecho de una obra o actividad de la cual es autor, se le denomina Derecho de Autor" (p.2) y que de acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) le corresponden los derechos de uso de esta

obra como lo considere conveniente. De acuerdo con la ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala, el derecho de Autor puede ser dividido en dos categorías entre las cuales están los derechos patrimoniales y morales. A continuación se describen cada uno de ellos.

- **Derechos patrimoniales:** todos estos derechos incluyen, la reproducción, radiodifusión, interpretación y ejecución pública, adaptación, traducción, recitación pública, exposición pública, distribución, entre otros.
- **Derechos morales:** estos derechos son los que el autor tiene para defender su obra de cualquier deformación, mutilación o modificación de su obra, que vaya en contra de su honor y reputación. (p.7)

La OMPI estipula los derechos de Traducción y Adaptación y se refiere a estos como "al acto de manipular una obra, ya sea para traducirla o adaptarla" (p.11) y a la cual, sus derechos le corresponden en su totalidad al autor, por lo que se requiere una autorización del autor para dicha manipulación de la obra en cuestión. Según la OMPI una traducción "es la expresión de una obra en otro idioma que el de la versión original, y la adaptación es la modificación de una obra a los fines de crear otra".(p.11) Por ejemplo, una adaptación es la que se le realiza a una novela para ser presentada en cine o televisión, o la modificación de una obra para satisfacer necesidades específicas y con otros fines, como por ejemplo que un texto haya sido escrito para adultos y sea adaptado para menores.

Con respecto a lo antes mencionado se puede inferir, que un traductor es el autor de la traducción de una obra; no así de la obra en sí misma como original, y por lo tanto es titular de los derechos de propiedad intelectual morales y de carácter patrimonial reconocidos por la ley de propiedad intelectual vigente, excepto en los casos en que haya firmado un contrato con el autor o editor que publicará la obra. Tomando en cuenta que

una traducción debe de ser fiel y verdadera con respecto a su contenido y estilo, siendo una “nueva obra original” denominada derivada y como tal goza de iguales derechos y obligaciones de la original.

En reconocimiento del manejo creativo de otro idioma, al traductor le corresponden los derechos de autor de la obra traducida, siempre y cuando los derechos o facultades que existan sobre la obra original no hayan sido modificados o alterados. Sin embargo, esto no se llevaría a cabo sin la debida autorización del autor de la obra.

En el caso del egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación debe de estar consciente de los derechos conexos de autoría que le corresponden con respecto a la traducción de obras y documentos, respetando siempre el contenido, estilo y los derechos del autor de los mismos.

La legislación guatemalteca contempla una ley que proporciona las bases jurídicas con respecto a los derechos de autor que le corresponden al creador de una obra y al que la traduce, a continuación los aspectos más relevantes con respecto a esta ley.

En la legislación guatemalteca se cuenta con una ley que estipula los derechos de autor, esta es la ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala, y en su artículo 1, esta define a "la persona física que hace una creación intelectual" (p.182) como autor y únicamente las personas naturales pueden ser autoras de obras. Además, las entidades de Derechos Públicos también pueden ser autores, siendo estos los únicos que poseen los derechos sobre lo que se crea en las mismas. También el artículo 15 de la misma ley define los ámbitos en que se desarrollan las obras como por ejemplo, artísticos, científicos, literarios

entre otros, y particularmente creaciones que sean expresadas por escrito, marcas, signos, letras, composiciones musicales con letra y sin letras, creaciones arquitectónicas y otras más.

Según lo concerniente a la traducción el artículo 16 de la ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos también consideran obras, sin perjuicio de los derechos de autor sobre las obras originarias, en este caso: Las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones de una obra.

La ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos en su artículo 19 regula que:

El derecho moral del autor es inalienable, imprescriptible e irrenunciable, y comprende la paternidad de la obra que le da el derecho de exigir la mención de su nombre como autor de la obra en todas sus reproducciones y utilización de ella. Y que solo los autores titulares o los que estuviesen expresamente autorizados por él tendrán el derecho a utilizar la obra, esto incluye la traducción a cualquier idioma, lengua o dialecto (p.190). (para más detalle ver Anexo No. 3).

2.3 Derecho a defenderse de sanciones por mala práctica profesional

Una sanción es la pena que la ley establece para el que no la cumple, puede ser la consecuencia de un error cometido de forma voluntaria, involuntaria, consciente e inconsciente y que se puede entender como un castigo.

De acuerdo al Código de trabajo de Guatemala en su artículo 269 son faltas "todas las infracciones o violaciones por ocasión u omisión que se cometan contra las disposiciones de este código o demás leyes de trabajo o previsión social, siempre que estén penadas con multa". (p.145)

En el ámbito laboral las sanciones sirven para conformar un expediente probatorio en contra del trabajador para un futuro despido o pueden ser utilizadas como un sistema de evaluación para futuros ascensos, incrementos salariales ó reconocimientos.

Las sanciones impuestas para aquellos que hayan incurrido en faltas pueden variar según el reglamento interno de la empresa u organización para la que labore, ya sea esta pública o privada.

Según la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República, aplicable principalmente a trabajadores públicos, en su artículo 74, regula lo concerniente a las sanciones, donde su principal objetivo "es garantizar que el servidor público se maneje con las mejores conductas disciplinarias, y de no hacerlo incurra en violaciones a esta ley ya los reglamentos internos establecidos por cada organismo o institución en particular, esto es considerado como faltas que ameritan sanciones." (p.17)

Esta ley divide a las sanciones en cuatro categorías las cuales son:

- Las faltas que no sean graves, que se hayan cometido sin intención y que estén estipuladas en el reglamento según su índole, ameritará una Amonestación Verbal.
- Amonestación escrita, en este tipo de sanciones al servidor se levanta un acta donde se escribe el porqué de la sanción la cual irá directamente a su record como empleado y que la acumulación de tres o más ameritan su despido.
- El tipo de sanción en el cual se suspende al servidor público por un máximo de treinta días sin goce de sueldo, por haber cometido una falta con un cierto grado de gravedad es la sanción denominada Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo, para este tipo de sanción el amonestado tiene derecho a ser escuchado para plantear sus razones si es que las hubiese.

- El tipo de sanción que incluya suspensión en el trabajo sin goce de sueldo, puede tener consecuencias judiciales, según lo amerite el caso, puede ser casos de detención o prisión provisional, al momento de levantarse la sanción ya sea por demostración de pruebas sobre su inocencia o por cumplida la condena, este debe ser re instituido en un periodo no menos de treinta días y si su cargo ya fue cedido a otro servidor público, éste tendrá derecho a ser el primero en la lista para ser elegible al puesto que corresponda. (p.17)

(Para más detalle con respecto a las sanciones establecidas por la ley de Servicio Civil ver Anexo No. 4)

Se puede considerar motivo de sanción para las personas que en su área de trabajo realicen acciones prohibidas, tales como lo establece el Código de Trabajo en su artículo 64; donde se prohíbe a los trabajadores: a) el abandono del trabajo en horas laborales sin una causa justificada y sin el debido permiso de parte del superior, b) realizar actos de propaganda política dentro del trabajo o dentro de los límites territoriales de la institución u organización, c) acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes o drogas, o en una condición parecida a lo anterior que de hacerlo le ameritara una sanción, d) utilizar los suministros o herramientas provistas por el patrono para fines personales o para realizar actividades que sean distintas a las de su trabajo asignado, e) llegar al trabajo portando armas de fuego o de cualquier otra clase, a menos que su puesto dentro de la organización lo amerite siempre y cuando cumpla con las regulaciones de ley o si estas son parte de las herramientas propias del trabajo, f) y por último se prohíbe llevar a cabo actos de sabotaje contra la producción normal de la empresa (p.p.53.54)(para conocer al detalle lo que estipula esta ley ver Anexo No. 5).

Para los profesionales asociados al Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala, las sanciones son, según su código de Ética del Profesional Humanista: amonestaciones privadas, sanción pecuniaria, amonestaciones públicas, todas están aprobadas y pueden ser impuestas según el grado de la falta, una de estas cuenta con sanciones monetarias, a continuación la descripción de cada una de ellas: (p.8)

La primera sanción es la amonestación privada, las cuales son amonestaciones leves y que son faltas principalmente a la ética y a los estatutos del Colegio Profesional de Humanidades. La sanción donde se incluyen amonestaciones monetarias es la Sanción Pecuniaria, es la referente a montos económicos, las cuales pueden ser una mínima de Q.100.00 y máxima de Q.5, 000.00 estas se otorgan a los asociados que cometan faltas graves a la ética y a los Estatutos del Colegio Profesional de Humanidades. Para finalizar con las amonestaciones que establece el código de Ética del Profesional Humanista están las Amonestaciones Publicas, están son impuestas a las personas que incurran en repetidas ocasiones cualquiera de las faltas antes mencionadas y se procederá de acuerdo con lo establecido por la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, estas sanciones incluyen la suspensión temporal o definitiva en el ejercicio de la profesión, y esta nunca debe ser mayor a un año. Si la falta es muy grave, la suspensión puede significar la pérdida de la colegiación, este tipo de sanciones deberá de ser aprobada por la Asamblea General, con el voto de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de colegiados activos.(p.8)

El profesional egresado de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación al pertenecer al Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala está expuesto a recibir cualquiera de las tres sanciones antes mencionadas.

Cuando la sanción amerite proceder judicialmente contra el profesional, éste tiene derecho a defenderse, según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12; Derecho de Defensa; cada individuo tiene el derecho inviolable a defensa en los procesos judiciales en los cuales esté involucrado, y "nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido" ser condenado (p.12). Este derecho corresponde al querellante como al imputado, a la sociedad frente al crimen como al procesado por éste. La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 8 numeral 2 incisos d), señala que el inculcado tiene derecho a defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.

Cualquier profesional que haya incurrido en faltas y le sean imputadas sanciones tiene derecho a defenderse de las mismas demostrando con la debida recopilación de pruebas su inocencia.

CAPÍTULO III

3. OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN LA LICENCIATURA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ÉNFASIS EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Los profesionales egresados de cualquier profesión y universidades de Guatemala adquieren obligaciones que debe cumplir si quiere laborar para la sociedad en la que se desenvuelven, incluso el profesional egresado en Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación. A continuación se detallarán algunas de las principales obligaciones que la sociedad guatemalteca requiere para ejercer la profesión.

3.1 Obligación del profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación de pertenecer al Colegio Profesional de Humanidades

Un Colegio Profesional es una Asociación de graduados universitarios de profesiones afines, el cual tiene como objetivo brindar una superación personal para sus asociados sin perder de vista los valores morales y éticos, estas asociaciones se crean sin fines de lucro y totalmente apolíticas, y vigilan que sus asociados siempre estén a la vanguardia en áreas, tales como científica, técnica, cultural, entre otras.

La ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto No. 72-2001 en su artículo número uno denota la Obligatoriedad y ámbito, menciona que "la colegiación es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene

como principales objetivos, la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio." (p.2)

En el artículo dos de la ley antes mencionada establece que "el profesional graduado en cualquiera de las universidades del país, deberá colegiarse en un lapso de seis meses posteriores a la fecha de su graduación, debiendo presentar el título profesional que lo acredita como egresado de la universidad correspondiente, en el grado de licenciado como mínimo". (p.3). Teniendo en cuenta los requisitos que cada Colegio tenga establecidos en sus reglamentos y que los solicitantes deben cumplir atendiendo la naturaleza y características de la profesión.

Para el ejercicio de la profesión universitaria la Ley de Colegiación Obligatoria, en su artículo número cinco menciona que es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Este artículo estipula los requisitos que debe contemplar el profesional universitario para poder ser un colegiado activo, entre estos están: a) teniendo en cuenta que cada colegio de profesionales tiene sus propios reglamentos y estatutos y que dentro de estos regula las normas de inscripción y registro, el profesional debe cumplir a cabalidad con lo establecido por las normas de los reglamentos y estatutos, para así, considerarse inscrito o registrado en el colegio profesional, b) estar libre de cualquier sanción por resolución que haya sido emitida por una autoridad judicial competente que lo incapacite para ejercer legalmente la profesión, c) según lo establecido en los estatutos y reglamentos de cada colegio profesional, el profesional debe de estar al día con los pagos de impuestos, tales como, impuesto por el ejercicio de profesiones universitarias, impuestos gremiales, cuotas de colegiación

y provisionales, tanto ordinarias como extraordinarias, d) completar anualmente los créditos profesionales reglamentados por cada colegio.

Esta Ley de Colegiación Obligatoria en su artículo siete regula la constancia de calidad, esta se refiere que la persona que haya cumplido con todo lo establecido en los artículos previamente mencionados de esta ley, tiene derecho a una constancia que lo acredite como colegiado, extendida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del Colegio respectivo, dicha constancia debe de estar visible en el lugar donde ejerce la profesión.

Como se mencionó en los textos anteriores, el profesional universitario en el grado de Licenciatura debe colegiarse obligatoriamente, según lo establecido por la Ley de Colegiación Obligatoria, cada profesional lo deberá realizar en el colegio que le corresponda según su profesión. Para el profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación al momento de colegiarse lo deberá hacer en el Colegio Profesional de Humanidades, ya que este es el Colegio que agremia a profesionales que posean títulos universitarios relacionados con diferentes disciplinas humanísticas tales como Educación, Historia, Filosofía, Psicología, entre otras. Por consiguiente, siendo la profesión de Traducción e Interpretación campos profesionales netamente humanísticos, y porque está establecido en el artículo 12 del Estatuto del Colegio de Humanidades llamado Integración, el cual lista los nombres de las profesiones que se integran a dicho colegio, dentro de esta lista se encuentra la profesión de Lingüista que es la que está vinculada directamente con la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación.

(para ver la lista completa de las profesiones que se integran en el Colegio de Humanidades ver Anexo No. 6).

El mismo artículo 12 también establece que para colegiarse se debe poseer como mínimo un título universitario en el grado de licenciatura.

Por todo lo anterior se concluye por qué el profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación debe pertenecer a dicho colegio.

3.2 Obligación de Tributar al Fisco

Siendo un profesional comprometido con la sociedad, éste debe de adquirir la obligación de tributar, en Guatemala se define al impuesto como tributo, según Código Tributario, Decreto No. 6-91, en su artículo 11, y refiriéndose a éste como "una actividad estatal general que no está vinculada directamente con el contribuyente" (p.5), quién es el que realiza los pagos para contribuir con el Estado.

Todas las prestaciones o pagos que se liquidan al Estado tienen un fin específico, que es satisfacer las necesidades que se expresan en conjunto dentro de los ciudadanos, tales como salud, educación, infraestructura, seguridad, entre otros. Dicho pago se debe realizar conforme lo establecido a la ley guatemalteca.

Los impuestos se clasifican según, como afectan o gravan al contribuyente, siendo estos de forma directa o indirecta, los impuestos directos se refieren a los que se reciben

como ingresos y a los indirectos son los que se recolectan en el consumo o gastos, como por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Entre las obligaciones que tiene un el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación es la de tributar.

En Guatemala existe una guía específica, la cual señala los pasos a seguir de cómo debe tributar un profesional universitario al momento de ejercer su profesión de forma liberal o independiente, esta es la Guía tributaria para profesionales, en esta se establece que "un profesional universitario tiene la obligación de tributar como cualquier otro contribuyente." (p.3). Impuestos como el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que está clasificado como un impuesto a cancelar de manera indirecta y el Impuesto Sobre la Renta -ISR- el cual se clasifica como tributos que gravan de manera directa con respecto a las actividades de los profesionales.

Uno de los impuestos que el profesional está obligado a liquidar, tanto al adquirir un producto o servicio como al cobrar por la venta de sus bienes y servicios que haya realizado es el IVA. Para poder llevar a cabo lo anterior se requiere que el profesional cuente con un Número de Identificación Tributaria-NIT- , y con facturas previamente autorizadas por Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, ya que dicho documento se debe entregar obligatoriamente al cliente o persona al momento de cancelar un servicio prestado por el profesional. Según la guía tributaria para profesionales, si éste apertura una oficina en la cual ofrece y vende sus servicios y dicha oficina no está debidamente inscrita en la SAT, será castigado con una sanción de diez mil quetzales. (p.4).

En la siguiente tabla se muestra las principales características de los impuestos más importantes que se tributan en Guatemala.

Tabla 1

Descripción de los principales Impuestos de Guatemala

Impuesto Sobre la Renta –ISR-	Impuesto al Valor Agregado –IVA-
<p>Monto: 31% sobre la utilidad ó 5% sobre las ventas.</p> <p>Base Legal: Decreto 26-92 del CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA En qué se utiliza: Para el sostenimiento del gobierno</p> <p>Descripción El ISR lo paga cualquier persona que preste un servicio profesional, así como también los propietarios de negocios, empresas o sociedades y los empleados que ganen más de Q36,000.00 al año.</p>	<p>Monto: 12% del valor del bien o servicio. En Guatemala este porcentaje ya está incluido en el precio de venta.</p> <p>Base Legal: Decreto 27-92 del CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. En qué se utiliza: Del 12% que se recauda 3.5% es destinado para el financiamiento de proyectos para la paz y el desarrollo, 1.5% es destinado para financiar gastos sociales en programas y proyectos y el 7% restante es destinado para financiar el presupuesto de la nación.</p> <p>Descripción El Impuesto al Valor Agregado es el impuesto que se paga siempre al efectuar cualquier compra en cualquier establecimiento que venda un producto o servicio.</p>

Fuente: Edufinanzas.com.gt

3.2.1 Régimen general

Este régimen está determinado principalmente por el impuesto clasificado de forma directa o sobre los ingresos obtenidos dentro del territorio nacional, sin tomar en cuenta las devoluciones, descuentos y bonificaciones que se den gracias a ventas documentadas a través de notas de crédito. Este es el tipo de régimen, el cual puede ser elegido por el contribuyente. Las personas que se inclinen por este régimen deberán pagar el ISR (Impuesto Sobre la Renta) el cual es recolectado por los ingresos o rentas procedentes de sus actividades productivas, dentro de estas personas se encuentran, las personas jurídicas, individuales o físicas que realicen actividades liberales, prestando varios servicios tales como, técnicos, profesionales, de arrendamiento, entre otros.

Por otro lado el ISR (Impuesto Sobre la Renta) aplicable a personas físicas o individuales que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia ya sean nacionales o extranjeros residentes en el país o no, están clasificados como un impuesto de relación de dependencia.

3.2.2 Pequeño contribuyente

Las personas que se inclinen por este régimen están libres de pagar el ISR (Impuesto Sobre la Renta) es el menos complicado, no requiere mayor trámite, únicamente se debe contar con un libro de compras y ventas de Pequeño Contribuyente previamente autorizado. Este régimen se recomienda para pequeños empresarios que inician sus actividades y que se espera no tendrán grandes ingresos en el año, ya que las personas que elijan este régimen deberán cumplir con un ingreso anual menor a Q.150.000 y la

cancelación del impuesto se realiza por medio de una tasa única del 5% sobre sus ingresos globales en forma total, lo que significa sobre el total de facturas que haya obtenido por medio de compras.

Un profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación, al momento de laborar de forma liberal o dependiente tiene la obligación de pagar sus impuestos, ubicándose en el régimen que considera más conveniente para su estatus laboral, pudiendo ser el Régimen General o el de Pequeño Contribuyente.

3.3 Obligación de practicar su profesión con sentido social y de forma ética para la sociedad.

Según Hortal (2007) el sentido social consiste "en percibir y apreciar lo que es la vida social vivida por todos, cual es nuestro puesto en ella, nuestro puesto personal y también el puesto o la función social que desempeña el profesional y la profesión en su conjunto".(p.166)

Un profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación, tendrá la oportunidad de laborar de forma liberal, para una empresa o institución ya sea pública o privada, y es su obligación laborar con un sentido social, para lograr esto se requiere que el profesional tenga una comprensión local, es decir, específica e interna de lo que es su profesión y el bien interno que le otorga, también debe de tener una comprensión global de lo que su profesión significa y aporta al conjunto de la sociedad y al conjunto de la vida

humana, también de la propia vida profesional. Para el caso específico de la profesión de traducir e interpretar, se sabe que, el profesional, además de manejar sus habilidades correctamente en el proceso de traducir e interpretar de una manera adecuada para el contexto en el cual está trabajando, ya sea este fácil o complicado, el profesional debe estar consciente que haya comprendido a cabalidad el texto a traducir o el mensaje a interpretar, a esto se le llama bien interno, lo que significa traducir e interpretar en el conjunto de la vida (Hortal, 2007. p.165). El sentido social no es solo la posición que tiene el profesional en la sociedad sino también la comprensión de lo que es justo e injusto para las personas para las cuales labora ya sea como persona individual o como grupo en la sociedad.

La ética describe los valores morales que un individuo debe poseer, involucrando siempre los tres principios del buen hacer, del respeto a la persona y de justicia.

Para Hortal el buen hacer profesional y al respeto de la dignidad de las personas se le añade la responsabilidad que los profesionales tienen al ejercer su profesión con sentido social cumpliendo siempre los deberes de justicia con las personas, no solo para los que labora sino para con quienes labora en la misma profesión, actuando siempre en beneficio de la sociedad en su conjunto.(A. Hortal, 2007. p.167)

En este sentido "La traducción y la interpretación son actividades sociales que tienen repercusiones sociales y de ellas ha de hacerse responsable en su justa medida el profesional que las realiza". (A. Hortal, 2007. p.169).

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HUMANIDADES.

4.1 Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72- 2001

La ley de Colegiación Profesional Obligatoria se creó bajo el Decreto 72-2001 en el Congreso de la República de Guatemala de conformidad con los artículos 34 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y se conforma por siete capítulos y 45 artículos.

4.1.1 Capítulos y Artículos

Dentro de los capítulos y artículos de esta ley se contemplan las regulaciones necesarias que debe cumplir un profesional al momento de colegiarse, siendo una de las principales, el tener como mínimo un título universitario con el grado de licenciatura.

Para el caso de un profesional egresado de cualquiera que fuese la universidad y la carrera que haya concluido en el grado académico de licenciatura es necesario que conozca las regulaciones que la ley establece para pertenecer a un Colegio de Profesionales.

Las disposiciones generales establecidas en el capítulo I, artículo uno al siete según lo establecido por la Constitución Política de la República, regula la obligatoriedad y ámbito, siendo una obligación según lo establecido, considerando que lo fines primordiales de un colegio profesional es brindar las herramientas necesarias para el crecimiento profesional en distintos ámbitos, tales como científicos, técnicos, culturales, económicos, entre otros.

De acuerdo con esta ley un Colegio Profesional es "asociación gremial no lucrativa, apolíticas, de carácter laico, que posee una personalidad jurídica y patrimonio propio" (p.3), los colegios profesionales obtienen su personalidad jurídica al momento de estar inscrito en el registro correspondiente.

"Un Colegio Profesional puede ser constituido con la asociación de no menos de quinientos graduados de la misma o similar disciplina o profesión en el grado de licenciatura".(p.3)
Dentro de sus fines se encuentran, mejorar el "desempeño profesional de los asociados, en aspectos culturales y científicos, proteger el ejercicio profesional, combatir el empirismo y usurpación de calidad, y en general procurar el bienestar de sus asociados, lo cual se verá reflejado en la sociedad". (p.3)

Según esta ley, dentro del proceso de colegiación, uno de los primeros pasos, es el que le corresponde a las universidades que se encuentren debidamente autorizadas en Guatemala, ya que éstas "tienen la obligación de remitir la nómina de graduados en el grado de licenciatura al colegio que corresponda, durante el período de enero a junio de cada año". (p.2)

Esta ley estipula que cada profesional cuenta con un tiempo prudencial para colegiarse, siendo este dentro de los seis meses después de graduarse en el grado de licenciatura, ser egresado de cualquiera de las universidades y que presente el título que lo acredite, esto se estipula en el artículo dos, el cual establece el período de gracia para nuevos colegiados. De no realizar la colegiación dentro del plazo establecido por la ley, el profesional será sancionado con una multa que asciende a un mil quetzales (Q. 1, 000.00). (p.3)

La ley de Colegiación Profesional Obligatoria normaliza que el profesional que desee ejercer su profesión de la mejor forma posible y apegada a la ley debe cumplir con los requisitos de calidad que se regulan dentro del artículo cinco. Se considera, que un profesional puede ofrecer sus servicios con calidad siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos, a) estar debidamente inscrito en el colegio profesional correspondiente, b) estar libre de cualquier sanción que le impida ejercer la profesión legalmente, c) haber cumplido con sus pagos respectivos sobre el ejercicio de las profesiones universitarias y d) cumplir con los créditos profesionales que se requieren cada año, según lo establezca el colegio. Si el profesional cumple con los requisitos antes mencionados, garantiza la calidad de servicio que les brindará a los clientes o personas que contraten sus servicios profesionales.(p.4)

La calidad del profesional se puede constatar por la constancia de calidad que el colegio le otorga al profesional, dicha constancia otorga la acreditación del profesional, esta debe de estar visible en el lugar en donde regularmente ejerza la profesión. Un profesional que ejerza la profesión sin antes estar debidamente autorizado podrá ser sancionado penalmente.

"Un profesional pierde su calidad de colegiado activo luego de tres meses vencidos de pago de colegiación, y puede recobrase únicamente si cancela las cuotas vencidas por pagar". (p.4)

La ley de Colegiación Profesional Obligatoria regula la organización, función y atribuciones de los colegios profesionales, las cuales no se mencionarán, debido a que este análisis de la ley se enfoca únicamente en lo concerniente al profesional.

Al profesional colegiado le corresponden ciertos derechos y obligaciones que debe ejercer dentro de la organización, tales como a) intervenir con voz y voto en la Asamblea General, b) elegir y ser electos para cualquier cargo de la Junta Directiva, c) apelar resoluciones de la Asamblea General, siempre y cuando cumpla con los requerimientos reglamentarios, d) participar en las actividades culturales, científicas, sociales, y deportivas organizadas por el colegio, e) gozar de los derechos establecidos por los estatutos siempre y cuando no interfieran con esta ley, entre otros. (p.7)

Dentro de las obligaciones del colegiado se encuentra a) velar por el cumplimiento de la presente ley, b) cumplir con lo establecido en el Asamblea General, c) mantener el prestigio de la profesión, d) procurar que las relaciones entre colegiados se distingan por su lealtad y respeto, e) pagar con puntualidad las cuotas correspondientes a colegiatura, impuestos y contribuciones gremiales establecidas por la ley, f) las demás obligaciones establecidas en los estatutos del colegio, siempre y cuando no intervengan a la disposiciones de esta ley.(p.p.7.8)

La ley también estipula el régimen económico y financiero que le corresponden como organización, por lo cual no se mencionara por ser actividades específicas del colegio, no así del profesional.

Como todas las leyes, esta también regula las sanciones que son impuestas a las personas que no cumplan o falten a la ley, específicamente, regula todas las sanciones que se mencionaron con anterioridad. "Cuando se adjudica una sanción al profesional, éste tendrá que seguir los procedimientos respectivos que sean establecidos por el tribunal de honor y cumplan con respetar el derecho constitucional de defensa y debido

proceso".(p.8)"Las sanciones que hayan sido impuestas por el tribunal de honor son definitivas y podrán ser apeladas únicamente por la Asamblea de presidentes". (p.8).

Una sanción pecuniaria se establece según la gravedad de la falta, y es el tribunal de honor quien está facultado para imponer gradualmente las sanciones, según corresponda para el sancionado, en caso de incidencia la sanción será la inmediata superior. "La Junta Directiva será la designada para comunicar a todos los agremiados con respecto a las sanciones que hayan sido imputadas, siendo estas las amonestaciones públicas, suspensión temporal y suspensión definitiva.(p.8)

El profesional debidamente colegiado, tiene la obligación de denunciar a las autoridades correspondientes si algún profesional, está desempeñando en usurpación de calidad o cooperando con la usurpación de la profesión que fuese. La junta directiva será la encargada de implementar los mecanismos legales de control y actuarán de oficio en cada caso que sea de su conocimiento.

Si se da el caso de que el profesional debidamente colegiado sea sancionado por el Organismo Judicial con una pena que implica la inhabilitación, ya sea temporal o definitiva, esta deberá ser comunicada al colegio respectivo, para su anotación y registro correspondiente.

En los capítulos finales seis y siete de esta ley, se refieren a la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales y a las Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatorias, los cuales son competencia del colegio de profesionales en si por lo cual no se analizará ya que no se considera relevante para este análisis.

(Para apreciar la estructura de esta ley ver Anexo No. 7)

4.2 Código de Ética del Profesional Humanista

El código de Ética del Profesional Humanista fue creado por el Tribunal de Honor, período 1998-2000, con la finalidad de brindar a los profesionales humanistas un instrumento que les permita laborar de forma correcta hacia ellos mismos y hacia la sociedad, alcanzando sus metas profesionales en un marco de respeto y armonía con los demás y sobre todo mantener un espíritu de servicio. Está diseñado para la variedad de profesiones que se asocian al Colegio de Humanidades, en éste se establecen los límites que el profesional debe respetar, para no caer en desobediencia y así cumplir el juramento que hizo al recibir el honroso grado académico. El código está conformado por 12 capítulos y 59 artículos.

4.2.1 Capítulos y Artículos

Para la práctica objetiva y con valores de un profesional en la cual su fin primordial es el servicio sin apartar de éste la calidad, éste debe manejar los elementos éticos que le competen a la profesión, en el capítulo uno de la presente investigación se plantean los cuatro enfoques que un profesional de la traducción e interpretación debe manejar, no muy lejos de estos enfoques encontramos los elementos como lealtad, honorabilidad, responsabilidad, generosidad, discreción, solidaridad, sinceridad, legalidad y probidad, siendo estos los principales postulados que establece el Código de Ética del profesional humanista. Cada uno de éstos implica una

responsabilidad y obligación que todo profesional que se rija bajo este código debe cumplir (para profundizar sobre cada uno de los postulados que el capítulo 1 del código de ética del profesional humanista establece ver Anexo No. 8).

Dentro de este código también se regula la obligación que tiene el profesional a cumplir con los artículos 1, 18 y 19 de la ley de Colegiación Obligatoria, los cuales fueron descritos en el numeral anterior de la presente investigación. Un profesional debe ser proactivo dentro de su gremio, adquiriendo una postura vigilante y crítica, con el fin de tener una participación activa, proveyendo estrategias y soluciones dentro del marco legal y que el beneficio sea un mejor funcionamiento del colegio y un mayor crecimiento profesional de los colegiados. Además, el profesional debe de contenerse de actuar de una forma inaceptable que vaya en contra de los postulados antes mencionados y que esto conlleve el desprestigio no solo del profesional o de la profesión, sino también el colegio en general.

Siendo este, un código que abarca varios campos profesionales, en su capítulo 2 se enfoca en fortalecer las relaciones interpersonales entre los profesionales colegiados de distinta o la misma profesión, estas relaciones deben ser de respeto, amabilidad, discreción, generosidad entre otras, evitando la marginación o discriminación no solo hacia el colega profesional sino hacia toda persona en general. Dentro de lo que le sea posible el profesional debe de compartir a sus colegas los avances dentro del desempeño profesional, los avances tecnológicos y evolución cultural que se este suscitando dentro de la profesión en un ambiente de armonía y con el fin de tener un desarrollo profesional integral. El profesional debe de evitar atribuirse especializaciones que no posea, no debe intervenir en áreas que no le

correspondan, calumniar o difamar a un colega por cualquier medio, no adjudicarse trabajos que no haya realizado y respetar los derechos de autor.

El profesional no solo debe de crear una relación de armonía con los colegas, sino también con la institución, esta relación empieza a forjarse en el momento en que el profesional es parte del colegio, adquiriendo la responsabilidad que conlleva ser un profesional humanista, dentro de estas responsabilidades se encuentran, ser un individuo íntegro con la intención de contribuir a través de su conducta con el desarrollo de la sociedad, contribuir con la calidad y prestigio de su trabajo, contribuir con el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del colegio, siendo respetuoso y contribuir con acciones que sean a favor de mantener o elevar el prestigio de la entidad ante la sociedad.

Dentro del ejercicio profesional el colegiado humanista está en plena libertad de firmar, certificar o aprobar informes, diagnósticos o recomendaciones que él personalmente los haya elaborado, y podrá denunciar si algún otro profesional lo hace sin ser él en autor de dichos elementos. Durante el desarrollo de su profesión él podrá hacer su clientela según su capacidad, experiencia y decoro que demuestre en su trabajo y con las convenientes relaciones humanas y referencias profesionales que adquiera durante el ejercicio profesional.

Como con cualquier otra profesión, el profesional humanista tiene la obligación de guardar el secreto profesional, estar apegado a las tarifas a cobrar por su trabajo establecidas dentro de un marco legal por su calidad y duración de trabajo, dar un uso ético al sello profesional y ser retribuido con honorarios de acuerdo a su profesión y la calidad de trabajo que realiza, actuar de manera profesional ante el patrono o

institución donde labora, demandar las prestaciones de ley establecidas por servicios prestados, presentar anualmente ante el patrono la constancia que lo acredite como colegiado, siendo lo antes mencionado todo lo referente al ejercicio profesional, establecido en el capítulo 6 y 7 de este código.

Un profesional humanista se debe estrictamente a la sociedad, esta ley describe los lineamientos que dicho profesional debe seguir para procurar las relaciones humanistas con la comunidad. El profesional siendo parte de la estructura orgánica y armónica de la comunidad en la cual se desenvuelve profesionalmente debe cuidar los intereses tanto colectivos e individuales sin poner en riesgo la libertad individual. Un humanista debe velar por el crecimiento de valores culturales, del saber humano y del medio ambiente, además, él debe mostrar una conducta ejemplar y que su actuar se deba principalmente a defender con tenacidad los derechos humanos que competen en los contextos familiar, local, nacional e internacional, también debe ser solidario con acciones que sean para el bien común y fomentar el respeto mutuo.

Se le conoce a un profesional humanista como un ente con conocimientos históricos, que practica y desarrolla la riqueza de las costumbres y tradiciones de su comunidad, y promueve el bien común para la población vulnerable de la comunidad. Todo lo antes mencionado son aspectos que refuerzan los elementos descritos sobre la obligación de laborar con sentido social y de forma ética en el numeral 3.3 del capítulo 3 de esta investigación.

Así como los deberes sociales que el profesional debe conocer y practicar ante la sociedad, también debe estar conscientes de sanciones que se le pueden imputar si éste llegara a incurrir en faltas contra su profesión.

Este código regula lo referente a sanciones y rehabilitación así como en la mayoría de códigos, reglamentos y estatutos que sean establecidos para regular a un grupo de personas en particular pertenecientes a un ente o institución. Este código señala los tipos de sanciones, tales como faltas o violaciones hacia este código o contra la institución que el profesional realice con intención o sin ella. Dichas sanciones son establecidas principalmente por la ley de Colegiación Obligatoria y el Tribunal de Honor es el encargado de graduarlas según el tipo de sanción (para apreciar a detalle los tipos de sanciones que establece este código, ver Anexo No. 9).

Para cumplir a cabalidad las normas establecidas por este código el profesional deberá realizar un juramento por medio del cual se comprometa a cumplirlas, con lo cual, durante el desarrollo profesional éste estará practicando la profesión con valores éticos y aceptables dentro de la sociedad.

Para el caso del egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación que desee ejercer la profesión con lo requerido por la sociedad guatemalteca, éste debe colegiarse en el Colegio Profesional de Humanidades ya que dicha institución es la que integra a esta profesión, el colegiado adquiere todos los derechos que le correspondan por pertenecer a dicha institución, los cuales han sido regulados en este numeral, y también adquiere las obligaciones que el mismo establece, y al no cumplirlas puede incurrir en faltas que le ameriten sanciones y multas. Siendo esta una profesión dedicada ciento por ciento al servicio de la sociedad es de vital importancia que un egresado en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en

Traducción e Interpretación conozca muy bien lo establecido en el Código de Ética del Profesional Humanista (ver Anexo No. 10).

4.3 Estatuto del Colegio Profesional de Humanidades

Aprobado por la Asamblea General de Colegiados, de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria decreto No. 72-2001 del Congreso de la República. Los estatutos se conforman por 14 títulos los cuales tienen sus capítulos, y sus respectivos artículos.

4.3.1 Títulos, Capítulos y Artículos

Es un deber del profesional Humanista conocer los Estatutos del colegio al que pertenece ya que éstos fueron creados con el fin de brindar un respaldo jurídico y darle al profesional en mayor o menor medida libertad para el ejercicio de su profesión.

Los estatutos son creados para regular las relaciones entre un grupo de personas pertenecientes a una institución cualquiera que esta fuese. En el Colegio de Humanidades los Estatutos fueron creados para defender el ejercicio profesional de una forma decorosa con su forma de actuar respetando siempre los valores éticos y morales que sean permitidos dentro de la sociedad, promocionar los intereses del profesional y en todo lo posible promover la investigación científica y la superación profesional, entre otros.

Dentro de las disposiciones generales se establece la obligatoriedad a colegiarse, la cual ha sido descrita dentro de las normativas previamente vistas en este capítulo. En los estatutos se establecen las obligaciones de adquirir por lo menos dos créditos anuales los cuales son obtenidos por asistir a los eventos profesionales, tales como diplomados, foros, conferencias, talleres y congresos a nivel nacional o internacional, y por realizar actividades extra laborales, tales como cursos impartidos, conferencias dictadas, participación en comisiones, y otros.

Los estatutos también listan las profesiones en grado de licenciatura que deben ser afiliadas al colegio (ver Anexo No.6).

El Colegio Profesional Humanista está establecido en la ciudad de Guatemala, pero cuenta con representantes en todos los departamentos o regiones de la república, por lo que este ejerce sus acciones en todos los profesionales humanistas que estén debidamente registrados dentro del territorio nacional.

Los títulos III y IV de los Estatutos se relacionan directamente con la Estructura Organizacional y la Definición, Integración y atribuciones de los Órganos del Colegio Humanista, estos títulos no se analizarán ya que se consideran irrelevantes para el tema de estudio de esta investigación pero se recomienda a los futuros profesionales estar informados sobre dichas estructuras ya que al momento de pertenecer al Colegio Humanista puede optar a formar parte de las mismas.

El colegio como necesita contar con un colegiado que represente a la institución ante discusiones y votaciones de otras instituciones, este también servirá de enlace entre organismos y entidades nacionales e internaciones. Además, el colegio deberá conformar comisiones para

llevar a cabo actividades que se consideren convenientes para el crecimiento profesional de personas con profesiones afines.

Los estatutos también establecen derechos los cuales no están muy lejos de los establecidos en el capítulo 2 de esta investigación, dentro los cuales se encuentran, ejercer libremente la profesión, recibir y proponer el otorgamiento de reconocimiento, condecoraciones y distinciones que el colegio disponga dar a sus miembros, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento específico, obtener el respaldo jurídico del colegio, convocar a sesiones extraordinarias completando los requisitos necesarios para llevarse a cabo, y dirigir solicitudes y consultas a los organismos del colegio, entre otros. Así como derechos, el profesional también tiene obligaciones dentro de las que establece estos estatutos se encuentran, mantener y defender el prestigio de la profesión, pagar con puntualidad cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por el colegio, cumplir con los estatutos establecidos durante la Asamblea General del colegio, entre otros.

Los estatutos también regulan las sanciones y rehabilitación, clasifica los tipos de sanciones las cuales ya se dieron a conocer en el análisis del Código de Ética del Profesional Humanista por lo que no se describirán, pero es recomendable para el colegiado activo tener muy en cuenta que sus faltas ya sean intencionales o no serán juzgadas por el Tribunal de Honor y la Asamblea General y estas serán sancionadas de acuerdo a su naturaleza.

Dentro del título VIII en sus capítulos I y II establece el Régimen Económico del Colegio y el Régimen Financiero, siendo este último de mayor importancia para el colegiado activo ya que es en el artículo 72 donde se estipulan las cuotas que el colegiado activo debe pagar, (para conocer a detalle dichas cifras ver Anexo No. 11)

Dichas cifras podrán ser modificadas según lo considere conveniente la Asamblea General, velando siempre por los beneficios de los colegiados y en ningún caso podrán ser menores a las que hayan sido establecidas con anterioridad.

El colegio como una institución que vela por el bienestar de sus colegiados y por el reconocimiento de estos cuando ello lo amerite, estipula los homenajes, menciones honoríficas y otros que el profesional haya sido acreedor por haber cumplido a cabalidad los requerimientos necesarios para dicho acto. Esto obliga al profesional activo a estar siempre a la vanguardia de su profesión y cumplir con los elementos establecidos por la normativa del colegio, lo que le permitirá optar a dichos reconocimientos, los cuales serán de mucha utilidad para su crecimiento profesional.

A partir del título 10 y sus respectivos capítulos y artículos no se analizarán ya que se consideran irrelevantes para esta investigación, pero se hace la salvedad que todo profesional comprometido con la institución que lo respalda, deberá conocer muy bien todos los títulos establecidos en los Estatutos del Colegio Humanista.

Con respecto al profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación es de suma importancia que estudie y analice los Estatutos del Colegio del Profesional Humanista, ya que son los reglamentos internos de la institución a la cual debe colegiarse, estos le brindan al profesional un respaldo jurídico y en mayor o menor medida un grado de libertad para ejercer la profesión, con valores éticos y morales

En esta normativa se incluyen derechos y deberes que le competen al profesional colegiado en el Colegio Profesional de Humanidades, sus principales objetivos están detallados en este

numeral aunque se pueden mencionar algunos derechos como; asistir a congresos, seminarios y foros que tratan temas de interés, dentro de las obligaciones se pueden mencionar el del pago anual por inscripción, mantener el prestigio de la profesión, entre otras. (para conocer detalladamente la estructura de los estatutos ver Anexo No. 12)

CAPÍTULO V

5. BENEFICIOS DE PERTENECER A ASOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

5.1 Asociaciones de traducción e interpretación

Según el Código Civil de Guatemala una asociación es una agrupación de personas físicas organizadas para realizar una actividad colectiva con fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos entre otros, gozando de personalidad jurídica, con ello adquiriendo derechos y obligaciones con la comunidad a la que pertenece. (p.14)

Las asociaciones como grupos de agremiados con uno o varios campos de interés cuentan con normas, reglamentos y estatutos únicos que se ajustan a los derechos fundamentales de la asociación. Entre las principales características de una sociedad se pueden mencionar: a) es un grupo de personas, físicas o colectivas, b) los asociados tienen objetivos o actividades comunes, c) es independiente, d) ausencia de ánimo de lucro; este último se refiere a que no pueden distribuir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios, si hubiere excedente económico este deberá reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad, a menos que los estatutos dispongan lo contrario.

El Código Civil de Guatemala en su artículo 18 reformado por el artículo 53 del Decreto 114-91 del Congreso de la República, regula la personalidad jurídica de las asociaciones, tomando efecto ésta al momento del acto de su inscripción en el registro del municipio donde se constituyan.

Para el caso de las asociaciones de Traducción e Interpretación son organizaciones de traductores e intérpretes que se han agremiado para llevar a cabo actividades con fines educativos, laborales, culturales y con miras internacionales, debido a la demanda a nivel internacional de esta actividad, también le brinda al asociado un respaldo jurídico y laboral al cual pertenecer, adquiriendo éste no solo beneficios sino también obligaciones con la misma, para llevar a cabo dicha profesión con integridad y con la más alta calidad, brindando así a sus clientes un servicio ético, con valores y con el nivel de profesionalismo que puede adquirir perteneciendo a una asociación que esté a la vanguardia de esta profesión.

Los siguientes numerales de este capítulo presentan las características y los beneficios que ofrecen las principales asociaciones, siendo estos en su mayoría enfocados a la enseñanza, aprendizaje desarrollo cultural y técnico de la profesión, que un profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción en Interpretación debe conocer para estar siempre a la vanguardia de la profesión.

5.1.1 Nacionales:

Una asociación nacional es la que constituida en el territorio nacional de la República de Guatemala y que tienen a bien albergar traductores e intérpretes nacionales e internacionales que cumplan con los requisitos requeridos por la misma, siendo ellos la columna vertebral de la asociación, los cuales deben de estar conscientes de los derechos, obligaciones y beneficios que adquieren al momento de asociarse.

5.1.1.1 Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores (AGIT)

La Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores -AGIT- es una asociación gremial, profesional, apolítica y no lucrativa. Surgió hace más de cuarenta años de una inquietud de traductores e intérpretes de amplia experiencia.

Su finalidad es la defensa de los intereses legales, económicos, morales y sociales de los intérpretes y traductores en Guatemala. Además, facilita las relaciones de estos profesionales con la asociación; asimismo, las de la AGIT con entidades similares de otros países.

Los miembros de la AGIT están obligados a atender a su clientela por la más estricta ética profesional y, entre sí, por la lealtad entre profesionales del mismo ramo.

Entre las obligaciones que contempla la AGIT para los miembros de la misma se encuentran:

- 1.** Cumplir con lo estipulado en el reglamento de la Asociación para no incurrir en faltas o en acciones que no estén reguladas por la AGIT y que le represente una sanción que puede ser perjudicial para su desempeño como profesional de traducción e interpretación asociado a la AGIT.
- 2.** Participación constante en las actividades que sean organizadas por la AGIT para demostrar un verdadero interés en su desarrollo como profesional y como un asociado activo que se preocupa por la asociación a la que pertenece.

3. Cumplir con los pagos correspondientes a su membrecías para mantener vigente la misma.

4. Al momento de participar en cargos directivos u organizativos de la asociación de forma voluntaria deberá cumplir con estas a cabalidad.

5. En su desempeño profesional deberá regirse por el código de ética de la asociación, el cual le permitirá desenvolverse con valores morales y éticos no solo con sus clientes sino también con colegas y en general con la sociedad.

Entre los beneficios que adquiere el asociado está en recibir información de entidades extranjeras con objetivos similares compartida por la AGIT, recibir información actualizada relacionada con la profesión, así como las más recientes publicaciones por la Federación Internacional de Traductores (FIT), la Asociación de Traductores Americanos (ATA por sus siglas en inglés), entre otras.

Esta asociación cuenta con un programa de capacitación constante, llevadas a cabo con diferentes metodologías, como conferencias magistrales, charlas y talleres, los cuales se imparten durante el año. El propósito de la capacitación constante es brindar al gremio la oportunidad de formarse, nivelarse y actualizarse; los temas elegidos están a cargo de reconocidos traductores, docentes y otros profesionales locales y extranjeros que están a la vanguardia de la profesión. Otro de los grandes beneficios que tiene el agremiado; es la oportunidad de asistir al congreso de la AGIT que se lleva a cabo cada dos años con expositores internacionales que imparten los avances tecnológicos y demás avances de la profesión a los agremiados, este dura de dos a tres días.

5.1.2 Internacionales

Las asociaciones internacionales son las que están fuera del territorio nacional y que pueden estar en los diferentes países de cada continente en mundo, el profesional en traducción e interpretación egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación, puede llegar a ser miembro de una asociación internacional, siempre y cuando cumpla con los requerimientos que esta solicita para asociarse.

5.1.2.1 Federación Internacional de Traductores (FIT)

La Federación Internacional de Traductores (FIT) engloba a asociaciones de traductores de todo el mundo. Se trata de una organización internacional sin ánimo de lucro y de una organización no gubernamental de categoría “A” reconocida por la UNESCO.

La federación cuenta con más de 100 asociaciones de profesionales que están afiliadas, las cuales representan a 80,000 traductores e intérpretes en 55 países. Entre los principales objetivos de la Federación Internacional de Traductores (FIT) están: a) promover el profesionalismo de la profesión, b) unir a asociaciones de traductores ya existentes, c) apoyar y facilitar la creación de asociaciones de traductores en los países en los que existan, d) informar y asesorar a las asociaciones miembros, e) crear armonía y entendimiento entre todas las asociaciones miembros con el objeto de promover los intereses de los traductores, f) mantener los intereses morales y materiales de los

traductores en todo el mundo, defender y fomentar el reconocimiento de la traducción como profesión, mejorar el estatus del traductor en la sociedad, y aumentar el reconocimiento público de la traducción como ciencia y como arte.

La federación constantemente está organizando actividades donde se incentiva al traductor e interprete a reforzar sus conocimientos de cultura y de traducción e interpretación, dichas actividades involucran; seminarios, talleres, y reuniones regionales, todos estos llevados a cabo a través de plataformas que permitan el intercambio de ideas y experiencias de traductores e intérpretes de diferentes culturas tanto en el campo de investigación como en el de enseñanza. La federación también organiza conferencias internacionales, foros y proyectos relacionados directamente con la traducción y promueve los estudios interdisciplinarios en la traducción como por ejemplo; traducción de textos visuales como los filmes, televisión y anuncios. Todas las actividades organizadas por la FIT antes mencionadas son llevadas a cabo con la finalidad de promover el profesionalismo de la traducción e interpretación dentro de los miembros de las asociaciones afiliadas a la FIT.

Debido a los constantes avances tecnológicos que se dan en la actualidad, como parte indispensable para el traductor la federación constantemente está informando sobre la tecnología de la traducción y los nuevos productos que están disponibles alrededor del mundo para traductores, también se encarga de difundir información terminológica de forma electrónica y de publicar documentos tales como, entrevistas, glosarios e investigaciones de asociados, respetando siempre el derecho de autor. La federación trabaja en cooperación con institutos, academias y universidades que brindan estudios de traducción e interpretación sobre las necesidades que el mercado laboral presenta.

Se debe aclarar que para ser un beneficiario de las actividades de desarrollo profesional que organiza la federación el profesional de traducción e interpretación debe estar asociado a una asociación que se encuentre afiliada a la Federación Internacional de Traductores (FIT).

5.1.2.2 American Translators Association (ATA)

La Asociación Americana de Traductores fue fundada para promover la profesión de traducción e interpretación y fomentar el desarrollo profesional de traductores e intérpretes; sus más de 11,000 asociados en más de 90 países alrededor del mundo incluyen; intérpretes, traductores, profesores, investigadores, dueños de compañías de lenguaje, hospitales, universidades, y agencias gubernamentales.

Con el fin de promover el desarrollo de la profesión esta asociación organiza anualmente un congreso en el cual se llevan a cabo diferentes modalidades de presentaciones como; conferencias, talleres, sesiones educativas y mercado laboral, siendo este último el de mayor interés en este tipo de eventos. La asociación también organiza eventos en línea, en los cuales su principal objetivo es proveer educación avanzada y entrenamientos en el campo de la traducción e interpretación. Al ser miembro activo de esta asociación el profesional cuenta con un respaldo que le alentará a contribuir en la profesión, ya que a través de la web este tiene la oportunidad de compartir conocimiento y experiencias entre otros miembros de la asociación. Por medio de una certificación que la Asociación Americana de Traductores ofrece para los traductores e intérpretes, estos pueden crear un registro donde consten sus habilidades objetivamente en una combinación específica de lenguaje. De todo lo antes mencionado

se beneficia el profesional que esté actualmente asociado o interesado en asociarse. Como otro aspecto destacable de esta asociación es que constantemente está capacitando a los clientes que buscan los servicios de traducción e interpretación a través de entrevistas, reportes y divulgación sobre el valor de usar un traductor e intérprete profesional.

La Asociación Americana de Traductores es miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT).

5.1.2.2 National association of Judiciary Interpreters and Translators

(NAJIT)

Es la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Judiciales (NAJIT), su misión es promover la calidad del servicio en el campo legal de la traducción e interpretación, sus miembros juegan un papel importante para asegurar el debido proceso, igual protección e igual acceso a justicia para aquellos individuos que no hablan o dominan el idioma inglés, quienes interactúan con el sistema judicial. Esta asociación tiene más de 1,200 asociados, la mayoría de sus miembros residen en Estados Unidos algunos otros viven y trabajan en de América Latina, Europa, Asia y Australia.

Esta asociación tiene un enfoque distinto a las otras asociaciones mencionadas en este capítulo debido que su principal área de trabajo es la traducción e interpretación judicial, entre sus principales objetivos están: unir a todo individuo que trabaje en el área de la traducción e interpretación judicial ya sea este a nivel federal, estatal, o de forma independiente en los Estados Unidos, promover y defender la traducción judicial con el fin de proteger los derechos e intereses de los profesionales de este campo específico de la

traducción e interpretación, crear y mantener estándares de ética profesional que sirvan de guía para el desempeño laboral competitivo, brindar asistencia mutua entre intérpretes y traductores en diferentes ámbitos del área legal, contribuir con la enseñanza del profesional por medio de talleres y seminarios, y por ultimo velar por los intereses del profesional de traducción e interpretación judicial ante los órganos legislativos, administradores de cortes y en empresas de negocios.

Todos los miembros activos de la Asociación de Traductores e Intérpretes Judiciales tienen derecho de recibir las publicaciones, participar en los foros, talleres, y otros, y hacer uso de todas las facilidades que la asociación ofrece a sus asociados.

Para el profesional de la traducción e interpretación interesado en el campo judicial se le recomienda pertenecer a una asociación como la Asociación de Traductores e Intérpretes Judiciales porque durante el desarrollo de su profesión le permitirá estar siempre a la vanguardia de la profesión y tendrá a su alcance un sinnúmero de herramientas con las que se pueda beneficiar, sin dejar a un lado el respaldo internacional que está le brinda al profesional ante los órganos judiciales, no importando el país en el que labore.

5.1.2.3 Asociación Internacional de Profesionales de la Traducción y la Interpretación (AIPTI)

Esta asociación fue creada por un grupo de profesionales lingüistas con la finalidad de promocionar las prácticas éticas en su profesión, como un espacio para establecer un diálogo, sin censura y sin conflicto de intereses, con el objetivo de promover la ética profesional.

Esta asociación contempla a la ética profesional como un elemento esencial en el desarrollo de la profesión de la Traducción e Interpretación Lingüística, además de proteger a sus miembros, promueve la preparación académica que contribuye con el desarrollo profesional, tales como; congresos, seminarios, talleres, entre otros e incentivar la creación de lazos con instituciones, asociaciones o entidades que se dedican a proteger la integridad de la profesión de traducción e interpretación. Otra característica de esta asociación es la de acercar a los miembros de la misma ya sea hacia clientes o colegas por medio de un perfil en línea el cual le permitirá ser visible a nivel internacional, además de este perfil la asociación cuenta con un listado de todos sus miembros el cual puede ser encontrado con facilidad en su página web.

Al ser miembro de esta asociación el profesional puede gozar de beneficios materiales como artículos posteados por colegas o por personas que están en ámbitos relacionados con la traducción e interpretación, como por ejemplo; en audiovisuales, en leyes o reglamentos vigentes en algunos países, avances tecnológicos y otros. También el asociado puede gozar de descuentos en editoriales o librerías afiliadas a la asociación, de muchos contactos en redes para compartir información entre colegas y de participar en talleres, seminarios, webinars (seminarios en línea) entre otros y tener acceso a toda la información publicada en la Federación Internacional de Traductores (FIT).

Los beneficios que otorgan las diferentes asociaciones que se mencionaron con anterioridad no distan mucho uno del otro, ya que solo son algunos de los elementos los que cambian, esto debido al área específica en la que se desenvuelve la asociación, entre los beneficios que tienen en común se puede mencionar el hecho de la promoción de la profesión en un nivel académico superior, los cuales son impartidos a través de diferentes actividades académicas, siendo estas desarrolladas con métodos específicos según lo

requiera el caso, así como el respaldo institucional a nivel internacional que le permita practicar la profesión con altos estándares reconocidos y además promover los valores éticos y morales entre clientes y colegas.

La pertenencia a una asociación de traducción e interpretación ya sea nacional e internacional, le permitirá al profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura de Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación estar siempre a la vanguardia de la profesión, tener acceso a glosarios especializados, a investigaciones de estudios de la carrera de traducción e interpretación, enterarse de los avances tecnológicos útiles para la profesión, tener contactos con colegas en todo el mundo para compartir experiencias de la práctica y culturales, entre otros. Además dicha pertenencia lo convertirá en un profesional de prestigio y competitivo en el campo laboral, y con esto brindar un servicio de calidad a la sociedad para la cual labore.

CONCLUSIONES

1. Durante el desenvolvimiento profesional de cualquier individuo se debe tomar en cuenta los valores éticos y morales deseables en la sociedad y para el caso de los traductores e intérpretes existen cuatro planteamientos de ética los cuales son; ética de la presentación, ética del servicio, ética de comunicación intercultural y ética de normas y expectativas, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad.
2. La Deontología como rama de la ética busca plasmar de forma escrita a través de códigos deontológicos los fundamentos del deber y las normas morales que rigen a los individuos en su desenvolvimiento profesional.
3. Teniendo en cuenta que el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación, tiene a bien poder desenvolverse en dos campos laborales; como Lingüista y como Traductor e Intérprete, sin hacer de menos su relación una con la otra, es importante que dichas profesiones se lleven a cabo de forma ética y con valores morales.
4. Entre los derechos más relevantes que adquiere el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación al momento de desenvolverse profesionalmente ya sea de forma liberal o dependiente se encuentran; derecho a la ocupación efectiva durante la

jornada laboral, a ser promovido a un trabajo más calificado y mejor remunerado, a su integridad física, entre otros.

5. Los derechos de los trabajadores en Guatemala se regulan en el Código de Trabajo, no importando si éste se desenvuelve de forma liberal o dependiente ya sea para una empresa, una organización, una organización gubernamental y otros.
6. Uno de los principales derechos que tiene el profesional de traducción e interpretación es el de derechos conexos de autor, los cuales son contemplados por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y en Guatemala por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala.
7. Es obligatorio para el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura de Ciencias Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación pertenecer al Colegio Profesional Humanista, según la Ley de Colegiación Obligatoria y de acuerdo con los Estatutos del Colegio los cuales establecen que un profesional del área humanista le corresponde colegiarse a esta institución como es el caso de la profesión lingüística.
8. Como todo guatemalteco responsable con su país, el profesional universitario tiene la obligación de tributar al fisco de acuerdo con el Código Tributario y la Guía Tributaria para Profesionales que ejercen de forma liberal o independiente.

9. El profesional que se desenvuelve en la sociedad como Traductor e Intérprete tiene la obligación de practicar la profesión de forma ética y con sentido social ya que de esto dependerá su relación con los clientes con respecto a su calidad de trabajo y servicio que presta.

10. El Colegio Profesional Humanista cuenta con una normativa específica, la cual regula sus funciones dentro de la sociedad guatemalteca y con sus agremiados, haciendo valer su personalidad jurídica.

11. La Ley de Colegiación Obligatoria, Decreto 72-2001, el Código de Ética del Profesional Humanista, y el Estatutos del Colegio Profesional de Humanistas es la normativa en la cual se basa el Colegio Profesional Humanista. En esta normativa se establecen los deberes y derechos que le corresponden tanto al agremiado del Colegio Profesional Humanista como al Colegio en sí mismo la cual permitirá a la profesión desarrollarse sobre bases jurídicas bien fundamentadas.

12. Las asociaciones de traductores e intérpretes son creadas para agrupar a los profesionales interesados en el bienestar de la profesión y a la vez mejorar sus habilidades y conocimientos en la materia que le permitirá desarrollarse profesionalmente.

13. El prestigio que el egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura de Ciencias Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación que adquiere al momento de pertenecer a una asociación de traductores e Intérpretes ya sea nacional e internacional le permitirá laborar de forma competitiva en la sociedad.

14. Cada asociación nacional e internacional otorga distintas clases de beneficios que los asociados adquieren como por ejemplo, estar en un listado para ser elegibles laboralmente, tener contactos con otras culturas, estar actualizado de información relevante para la profesión.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Licenciatura en Ciencias Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación, conozca que es ética y cuál es su rol en la vida personal y profesional de cualquier individuo, que respete los lineamientos de los códigos deontológicos por los cuales en su momento éste se rige y practicar la profesión siempre con ética y con valores morales, siendo estos dos últimos un aspecto importante para el desarrollo de una mejor sociedad.
2. Se sugiere que todo profesional conozca los derechos que adquiere cuando labora de forma liberal o dependiente, establecidos en el Código de Trabajo de Guatemala y para aquel profesional que aporte sus habilidades, conocimientos o investigaciones nunca antes presentados o demostrados ante la sociedad este consciente de los derechos de autor que le correspondan basándose en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala.
3. Se les recomienda tanto al egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación como a cualquier otro profesional, estar debidamente colegiado a la institución que le corresponda, contribuya con los impuestos al fisco, ejerza su profesión con valores éticos y con sentido social, todo ello como parte de las obligaciones que el profesional tiene hacia la sociedad.

4. Se aconseja al profesional que actualmente pertenece o en un futuro pertenecerá al Colegio de Profesionales Humanistas conocer a profundidad la normativa sobre la cual se basa dicha institución, debido a que esto le permitirá conocer las funciones específicas de la institución con respecto al desarrollo profesional de sus agremiados y las bases legales que le corresponden como individuo agremiado a la institución.

5. Se recomienda al egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la carrera de Licenciatura en Ciencias Lingüística con énfasis en Traducción e Interpretación pertenecer a una o varias asociaciones de Traductores e Intérpretes siendo estas nacionales o internacionales y que sea un miembro activo en dicha organización lo cual le permitirá ser parte del desarrollo y evolución de la profesión, contribuyendo en gran manera con la sociedad.

REFERENCIAS

American Translators Association (ATA). Membership: Member benefits. Recuperado el día 13, Abril 2014, de <http://www.atanet.org/>

Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores (AGIT). Miembros, Beneficios: Derechos y Obligaciones, Descuentos. Recuperado el día 13, Abril 2014, de <http://www.agit.org.gt/>

Asociación Internacional de Profesionales de la Traducción y la Interpretación (AIPTI). Benefit: AIPTI Membership benefits. Recuperado el día 13, d Abril 2014, de <http://www.iapti.org/>

Asociación Profesional Española de traductores e Intérpretes. Cuál es la situación actual del ejercicio profesional. Recuperado el 10, Agosto 2013, de <http://www.apeti.org.es/>

Bernárdez, E. (2012) Centro Virtual Cervantes: Ética y Lingüística. Recuperado el 12, Septiembre 2013, de http://cvc.cervantes.es/el_rinconete

Código Civil de Guatemala, Decreto Ley No. 106. Capítulo II, Título XII, De las personas jurídicas, de los servicios profesionales artículos 16,16, 2033,2027,2019 (nueva edición). Guatemala: Ediciones Arriola

Código de Ética del Profesional Humanista. (1998-2000).Capítulo 2, 6,7,10: Relación con el Humanista con el Colegio Profesional, el humanista en su ejercicio profesional, relación del profesional humanista con el patrono, sanciones y rehabilitación; artículos 1, 2, 3, 24, 27, 28, 29, 30, 33-43, 51, 52. Recuperado (s.f.), Septiembre 2013, de <http://colegiodehumanidades.org/reglamentos/>

Código de Trabajo, Decreto No. 1441. Título sexto, Octavo, Obligaciones de los trabajadores. prescripciones, sanciones y responsabilidades; artículo 64, 264, 269 (edición rubricada y concordada con las normas internacionales de trabajo) Guatemala: Gobierno de Guatemala

Código Tributario, Decreto No. 6-91. (1991).Capítulo III. Tributos; Artículo 11 Recuperado (s.f.), Octubre 2013, de portal.sat.gob.gt/.../632-decreto-6-91-del-congreso-de-la-republica-.html

Constitución Política de Guatemala, de 1985. Capítulo I: Derechos Individuales; Artículo 12, Guatemala: Ediciones Arreola

Definición de Derecho Recuperado el 13, Abril 2013, de <http://definicion.de/derecho/#ixzz2arIwVpKs>

Deontología Jurídica, (2011). Derechos y Obligaciones de los Profesionistas: Recuperado el nueve de septiembre de 2013, de <http://www.miapic.com/que-es-deontologia>

Derechos y Deberes de los trabajadores, (2010). Derechos y deberes laborales básicos de los trabajadores. Recuperado el 8, Octubre 2013, de <http://www.donempleo.com/derechos-deberes-trabajadores.asp>

El Diccionario de la lengua española (DRAE) definición de Deontología. Recuperado el 28, Agosto 2014, de <http://www.rae.es/>

Estatuto del Colegio Profesional de Humanidades. (2001). Título VI,VII, Capítulos I, II, Cap. I: Derechos de los colegiados, Sanciones de los Colegiados, Sanciones y rehabilitación; Artículos, 61, 62, 63. (s.f) de <http://colegiodehumanidades.org/reglamentos/>

Federación Internacional de Traductores (FIT). About FIT. Recuperado el día 13, Abril 2014, de www.fit-ift.org

Fundación Gestión y Participación Social. Que son las asociaciones. Recuperado el 13, Abril 2014, de <http://www.asociaciones.org/index.php?option=com>

Guix Guamuch, S. O.(2005). Naturaleza Jurídica del que ejerce una Profesión Liberal: Tesis, Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala
Henao, 6- 48009 Bilbao: Desclée De Brouwer

Hortal Alonso, A. (2002). Ética General de las Profesiones: (2da. edición). Henao, 6- 48009 Bilbao: Centros Universitarios de la Compañía de Jesús.

Hortal Alonso, A. (2007). Ética Profesional de Traductores e Intérpretes: (1ra. edición).

Impuestos de Guatemala.(2007). Descripción de los impuestos más importantes de Guatemala. Recuperado el 28, Enero de 2014, de http://edufinanzas.com.gt/finanzas_personales/tributacion/impuestos_guatemala

Lecturas acerca de la Ética. (2007). La Ética Profesional, Ética ciudadana. Recuperado el 12, Septiembre 2013, de <http://eticaciudadana.blogspot.com/2007/06/la-etica-profesional.html>

Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, Decreto No. 63-68. Capítulo I: Pensiones; Artículo 1, 2, Recuperado el 12, Enero 2014, de <http://www.onsec.gob.gt/descargas/Digesto/H-L/D28.pdf>

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto No. 72-2001, (2001)Capítulo I Disposiciones generales, Capitulo II Derechos y Obligaciones de los colegiados. obligatoriedad y ámbito, periodo de gracia para nuevos colegiados, naturaleza y fines, constitución y registro, requisitos de calidad constancia de calidad, derechos, obligaciones; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22. Recuperado (s.f.) de <http://www.cpa.org.gt/wp-content/uploads/2012/12/leydecolegiacionprofesional.pdf>

Ley de Derechos del Autor y Derechos Conexos de Guatemala, Decreto No. 56-2000 (..)

Título II. Capítulo I, II, II, Sujeto, Objeto, Contenido; Artículos: 1, 5, 6, 7, 12, 18, 19.

Recuperado el 12, Enero 2014, de

[//www.rpi.gob.gt/descargas/LEY%20DERECHO%20DE%20AUTOR%203398%28Version%20SIECA%29.pdf](http://www.rpi.gob.gt/descargas/LEY%20DERECHO%20DE%20AUTOR%203398%28Version%20SIECA%29.pdf)

Ley de Servicios Civiles, Decreto No. 17-98. (1998). Capítulo II: El sujeto pasivo; Artículo 74.

Recuperado (s.f.), Noviembre 2013, de portal.sat.gob.gt/.../632-decreto-6-91-del-congreso-de-la-republica-.html

Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de

Guatemala.(2008).Clasificación por objeto de gasto: Clasificador por grupo, subgrupo y renglón de gasto. Recuperado el 12, Enero 2014, de

<http://consultaciudadana.minfin.gob.gt/Documents/ManualClasificacionesPresupuestarias.pdf>

Ministerio de apologética e investigación cristiana. (2013). que es Deontología. Recuperado el 9, Septiembre 2013, de <http://www.miapic.com/que-es-deontologia>

National association of Judiciary Interpreters and Translators (NAJIT). Recuperado el 13, Abril 2014, de <http://www.najit.org/>

Navarro Fallas, Román, (2006).El ejercicio profesional y la responsabilidad penal, civil, administrativa y ética disciplinaria derivada de su ejercicio. Revistas de Ciencias

Administrativas y Financieras de la Seguridad Social. Recuperado el 10, Agosto 2013, de

http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/909/wipo_pub_909.pdf

Navarro Rodríguez, Antonio y Casas Herrada Dolores. (2010). Evolución de los Códigos Deontológicos en España, Análisis de dos casos concretos. Recuperado el 9, Septiembre 2013, de <http://cdc:escogranada.com/cdc/wpcontent/uploads/2010/07/codigosdeontologicos.pdf>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Principios Básicos del Derecho de autor y los Derechos Conexos. Recuperado el 31, Octubre 2013, de http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/909/wipo_pub_909.pdf

Red Universitaria. Por una Guatemala Mejor: Programa de Derecho Procesal Penal 1. Recuperado el 10, Enero 2014, de http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL_PENAL.html

Superintendencia de Administración Tributaria. (2010). Guía para Profesionales. Recuperado el 2, Agosto 2013, de <http://portal.sat.gob.gt/ct/documentos/GUIAPARAPROFESIONALES.pdf>

UC&CS AMERICA, SC. Impuestos en Guatemala: Descripción de los principales Impuestos. Recuperado el 20, Enero 2014, de http://www.uccs-america.org/espanol/Archivos/Biblioteca/Impuestos/Impuestos_en_Guatemala.pdf

Universidad de Colima. Oferta académica. Recuperado el 12, Septiembre 2013, de www.ucol.mx/docencia/facultades/falcom/linguistica/

ANEXOS

ANEXO No. 1

CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA

DECRETO LEY NÚMERO. 106

ARTÍCULO 15. * Son personas Jurídicas:

1. El Estado, las municipalidades, las iglesias de todos los cultos, La Universidad de San Carlos y las demás instituciones de Derecho Público, creadas o reconocidas por la ley;

2. * Las funciones y demás entidades de interés público creadas o reconocidas por la ley.

3. Las asociaciones sin finalidades lucrativas, que se proponen promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva. Los patronatos y los comités para obras de recreo, utilidad o beneficio social creados o autorizados por la autoridad correspondiente, se consideran también como asociaciones; y

4. * Las sociedades, consorcios y cualesquiera otras con fines lucrativos que permitan las leyes.

Las asociaciones no lucrativas a que se refiere el inciso 3º podrán establecerse con la autorización del Estado, en forma accionada, sin que, por ese solo hecho, sean consideradas como empresas mercantiles.

* Texto Original

* Reformados los incisos 2 y 4 por el Artículo 2 del Decreto Ley Número 218 del Jefe del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 16. La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarios para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social.

ARTÍCULO 24. Las personas jurídicas son civilmente responsables de los actos de sus representantes que en el ejercicio de sus funciones perjudiquen a tercero, o cuando violen la ley o no la cumplan; quedando a salvo la acción que proceda contra los autores del daño.

ANEXO No. 2

LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 63-88

CAPÍTULO I

PENSIONES

Artículo 1. OBJETO. Se regirán por la presente Ley las pensiones que causen a su favor o a favor de sus familiares los trabajadores civiles del Estado, comprendidos en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que presten o hayan prestado servicios en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los trabajadores civiles de las entidades descentralizadas autónomas, de la Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral y trabajadores que presten sus servicios por el sistema de planillas en los Organismos o entidades mencionadas que así lo deseen y que no tengan su propio régimen de pensiones, pueden en forma voluntaria acogerse a éste en las mismas condiciones que se señalan en esta Ley y su reglamento y, una vez incorporados a este régimen, no podrán dejar de pertenecer al mismo, salvo que se retiren definitivamente del servicio activo en cualquiera de dichos Organismos sin haber completado los requisitos para tener derecho a pensión.

Artículo 2 TRABAJADOR CIVIL DEL ESTADO.

Para los efectos de esta ley, la denominación de trabajador civil del Estado comprende a todo funcionario o empleado que labore en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, o en las entidades descentralizadas o autónomas del Estado; en virtud de elección, nombramiento, contrato, planilla o cualquier otro vínculo legal por medio del cual se obliga prestar sus servicios a cambio de un salario previamente establecido, que sea pagado con cargo a las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o de los presupuestos propios de los Organismos y entidades antes mencionadas y se encuentre contribuyendo al financiamiento del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, no perdiéndose la calidad de trabajador civil del Estado, por suspensiones o licencias concedidas de conformidad con la ley.

ANEXO No. 3

LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 33-98

TÍTULO II

DERECHO DE AUTOR

CAPÍTULO I

SUJETO

ARTÍCULO 5. Autor es la persona física que realiza la creación intelectual. Solamente las personas naturales pueden ser autoras de una obra; sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas jurídicas pueden ser titulares de los derechos previstos en esta ley para los autores, en los casos mencionados en la misma.

CAPÍTULO II

OBJETO

ARTÍCULO 15. Se consideran obras todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualesquiera que sea el modo o forma de expresión, siempre que constituyan una creación intelectual original. En particular, las siguientes:

- a) Las expresadas por escrito, mediante letras, signos o marcas convencionales, incluidos los programas de ordenador;
- b) Las conferencias, alocuciones, sermones y otras expresadas oralmente;
- c) Las composiciones musicales, con letra o sin ella;
- d) Las dramáticas y dramático-musicales;
- e) Las coreográficas y las pantomimas;
- f) Las audiovisuales;
- g) Las de bellas artes como los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías;
- h) Las de arquitectura;
- i) Las fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía;
- j) Las de arte aplicado;
- k) Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias.

La enumeración anterior es ilustrativa y no exhaustiva, por lo que gozan del amparo de esta ley, tanto las obras conocidas como las que sean creadas en el futuro.

ARTÍCULO 16. También se consideran obras, sin perjuicio de los derechos de autor sobre las obras originarias, en su caso:

- a) Las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones de una obra;
- b) Las antologías, diccionarios, compilaciones, bases de datos y similares, cuando la selección o disposición de las materias constituyan una creación original.

CAPÍTULO III CONTENIDO

ARTÍCULO 18. En el derecho de autor comprende los derechos morales y patrimoniales, que protegen la paternidad, la integridad y el aprovechamiento de la obra.

ARTÍCULO 19. El derecho moral del autor es inalienable, imprescriptible e irrenunciable. Comprende las facultades para:

- a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, en especial, exigir la mención de su nombre o seudónimo, como autor de la obra, en todas las reproducciones y utilizaciones de ella;
- b) Oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la obra, sin su previo y expreso consentimiento o a cualquier modificación o utilización de la obra que la desmerezca o cause perjuicio a su honor o reputación como autor;
- c) Conservar su obra inédita o anónima o, disponer por testamento que así se mantenga después de su fallecimiento. El aplazamiento para la divulgación de la obra sólo podrá hacerse hasta por setenta y cinco años después de su fallecimiento;
- d) Modificar la obra, antes o después de su publicación;
- e) Retractarse o retirar la obra después de haber autorizado su divulgación, previa indemnización de daños y perjuicios al titular de los derechos pecuniarios; y
- f) Retirar la obra del comercio, previa indemnización de daños y perjuicios al titular de los derechos de explotación.

ANEXO No. 4

LEY DE SERVICIO CIVIL

Decreto Número 1748

TITULO IX CAPITULO I

Régimen Disciplinario

Artículo 74. Sanciones. Para garantizar la buena disciplina de los servidores públicos, así como para sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de es ley y demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen cuatro clases de sanciones:

1. 1.Amonestación verbal, que se aplicará por faltas leves, según lo determine el reglamento de esta ley.
2. Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca el reglamento de esta ley.
3. Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo hasta por un máximo de treinta días en año calendario, cuando la falta cometida sea de cierta gravedad; en esta caso, deberá oírse previamente al interesado.
4. La suspensión del trabajo sin goce de sueldo procederá también en los casos de detención y prisión provisional, durante todo el tiempo que una u otra se mantenga si se ordenare la libertad del detenido, o se dictare sentencia absoluta en el caso de prisión provisional, será el servidor reintegrado a su cargo dentro de un termino de treinta días a contar desde aquel en que hubiere salido de la prisión; quien lo sustituyó, tiene derecho a que su nombre sea colocado en el primer lugar de la lista de elegibles, correspondiente a la clase de puesto que ocupaba.

ANEXO No. 5

CÓDIGO DE TRABAJO DECRETO NÚMERO 1441

Capítulo sexto. Obligaciones de los trabajadores

Artículo 64. Se prohíbe a los trabajadores:

- *a)* abandonar el trabajo en horas de labor sin causa justificada o sin licencia del patrono o de sus jefes inmediatos;
- *b)* hacer durante el trabajo o dentro del establecimiento, propaganda política o contraria a las instituciones democráticas creadas por la Constitución, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece;
- *c)* trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;
- *d)* usar los útiles o herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquel a que estén normalmente destinados;
- *e)* portar armas de cualquier clase durante las horas de labor o dentro del establecimiento, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las leyes, o cuando se trate de instrumentos cortantes o punzocortantes, que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo; y
- *f)* la ejecución de hechos o la violación de normas de trabajo, que constituyan actos manifiestos de sabotaje contra la producción normal de la empresa.

ANEXO No. 6

ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HUMANIDADES DE GUATEMALA, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA DECRETO No. 72-2001 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Guatemala 04 de marzo de 2010.

POR LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS

Artículo 12. Integración. El Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala, se integra con todos las y los profesionales universitarios humanistas que posean como mínimo título en el grado de licenciatura en:

- Administración Educativa
- Administración Educativa Rural
- Antropología
- Arqueología
- Arte
- Bibliotecología
- Ciencias De La Comunicación Social
- Ciencias De La Educación
- Ciencias De La Educación Con Especialidad En Planeamiento Educativo
- Ciencias Religiosas
- Ciencias Sociales
- Cultura Y Física
- Educación
- Educación Ambiental
- Educación Bilingüe **Y Especialidades**
- Educación Con Especialidad En Administración Educativa
- Educación de Adultos
- Educación Física, Recreación y Deportes
- Educación para la Salud
- Filosofía
- Historia
- Historia del Arte
- Lengua
- Lengua y Literatura Española e Hispanoamericana
- Letras
- Lingüística
- Pedagogía y Especialidades
- Pedagogía e Investigación Educativa
- Pedagogía y Administración Educativa
- Pedagogía y Ciencias de la Educación
- Periodismo
- Psicología, inscritos hasta el 25 de junio de 2007.
- Psicología Clínica inscritos hasta el 25 de junio de 2007.
- Psicología Educativa, inscritos hasta el 25 de junio de 2007.
- Psicología En Recursos Humanos inscritos hasta el 25 de junio de 2007.
- Psicología Escolar inscritos hasta el 25 de junio de 2007.
- Psicología Industrial/Organizacional inscritos hasta el 25 de junio de 2007.
- Publicidad
- Sociolingüística
- Teología
- Teología Ministerial

- Trabajo Social
- Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo
- Turismo
- Y otras disciplinas afines que hayan solicitado y obtenido su colegiación, así como con los profesores de Enseñanza Media en las diversas disciplinas citadas que se hubiesen colegiado anteriormente al Decreto Legislativo 72-2001 y mantengan su calidad de colegiados y colegiados activos y activas.

Todos los colegiados y colegiadas que por razón de formación de un nuevo colegio, deseen integrarse a otro colegio profesional, por tener más afinidad a su profesión, podrán retirarse del Colegio de Humanidades de Guatemala, debiendo presentar por escrito su renuncia, dirigida a Junta Directiva, teniendo pleno conocimiento que, al retirarse legalmente del Colegio, renuncian a cualquier reclamación futura de las prestaciones que se hubieran acumulado por razón del tiempo transcurrido.

ANEXO No. 7

ESTRUCTURA

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto; 72- 2001

4.3.2 Capítulos y Artículos

Capítulo I: Disposiciones Generales

- Artículo 1: Obligatoriedad y ámbito.
- Artículo 2: Período de gracia para nuevos colegiados.
- Artículo 3: Naturaleza y fines
- Artículo 4: Constitución y registro
- Artículo 5: Requisitos de calidad.
- Artículo 6: Pérdida de la calidad de activo.
- Artículo 7: Constancia de calidad.

Capítulo II: Organización, Funciones y Atribuciones de los Colegios Profesionales

- Artículo 8: Organización
- Artículo 9: De la Asamblea General.
- Artículo 10: Sesión Ordinaria.
- Artículo 11: Sesión extraordinaria
- Artículo 12: Convocatorias.
- Artículo 13: Atribuciones de la Asamblea General.
- Artículo 14: Quórum y resoluciones.
- Artículo 15: De la Junta Directiva.
- Artículo 16: Requisitos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
- Artículo 17: Atribuciones de la Junta Directiva.
- Artículo 18: Del Tribunal de Honor.
- Artículo 19: Funciones y atribuciones.
- Artículo 20: Del Tribunal Electoral.

Capítulo III: Derechos y Obligaciones de los Colegiados

- Artículo 21: Derechos. Son derechos de los colegiados activos:
- Artículo 22: Obligaciones: Son obligaciones de los colegiados:

Capítulo IV: Régimen Económico y Financiero

- Artículo 23: Patrimonio. Forman el patrimonio de los colegios profesionales:
- Artículo 24: Destino y fiscalización.
- Artículo 25: Inversiones de las reservas monetarias

Capítulo V: Sanciones y Rehabilitación

Artículo 26: Sanciones.

Artículo 27: Apelación y ejecución de sanciones

Artículo 28: Gradación.

Artículo 29: Publicidad de las resoluciones.

Artículo 30: Usurpación de Calidad y cooperación con la usurpación.

Artículo 31: Información y registro.

Capítulo VI: De la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales

Artículo 32: De la Asamblea de Presidentes.

Artículo 33: Funciones y atribuciones.

Artículo 34: Organización y administración.

Artículo 35: Patrimonio.

Artículo 36: Impugnaciones

Capítulo VII: Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatorias

Artículo 37: Prohibiciones especiales.

Artículo 38: Directorios.

Artículo 39: Impuestos.

Artículo 40: Publicaciones.

Artículo 41: Colegiación afín.

Artículo 42: Personalidad jurídica y período de ejercicio de las juntas directivas

Artículo 43: Reglamentación.

Artículo 44: Derogatoria.

Artículo 45: Vigencia.

ANEXO No. 8

Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala

Tribunal de Honor
Período 1998-2000

Código de Ética del
Profesional Humanista

Guatemala 5 de abril del año 2000.

CAPITULO 1.

POSTULADOS DEL PROFESIONAL HUMANISTA

- **LEALTAD:** Cumplir con los principios de la fidelidad y del honor.
- **HONORABILIDAD:** Comportarse en forma digna para ser merecedor del respeto que la investidura profesional le otorga.
- **RESPONSABILIDAD:** Evidenciar en el ejercicio de la profesión, el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y la capacidad de responder por sus propios actos.
- **GENEROSIDAD:** Manifestar su buena voluntad hacia los demás, con actitudes desinteresadas y positivas en beneficio de la comunidad en que se desenvuelve.
- **DISCRECIÓN:** Demostrar prudencia para hablar y actuar, sensatez en la formulación de juicios y respeto por las confidencias que se le manifiesten.
- **SOLIDARIDAD:** Cumplir con las obligaciones contraídas en común; propiciar la fraternidad, consideración y respeto entre sus colegas.
- **SINCERIDAD:** Ser veraz en su comportamiento y expresión.
- **LEGALIDAD:** Acatar las leyes que norman el ejercicio profesional y demostrar fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que asuma.
- **PROBIDAD:** Distinguirse por su rectitud, integridad y honradez de pensamiento y actuación. Apoyar las acciones que beneficien al Colegio Profesional y las que defiendan los derechos de los colegiados.

ANEXO No. 9

**Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala
Tribunal de Honor
Período 1998-2000**

**Código de Ética del
Profesional Humanista**

Guatemala 5 de abril del año 2000.

CAPÍTULO 10

SANCIONES Y REHABILITACIONES

Artículo 51. En caso de denuncia y comprobación de que se han infringido normas de este Código o faltas cometidas por el profesional humanista que amerite sanción, debe acatarse lo que determina el Capítulo V de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Capítulo VII de los Estatutos del Colegio Profesional de Humanidades.

Artículo 52. Las sanciones que emita el Tribunal de Honor, con base en lo que contemplan los Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Artículo 50 de los Estatutos del Colegio, se gradúan así:

Amonestación Privada: En faltas leves a la ética y a los Estatutos del Colegio Profesional de Humanidades.

Sanción Pecuniaria: mínima de Q.100.00 y máxima de Q.5,000.00 en faltas graves a la ética y a los Estatutos del Colegio Profesional de Humanidades.

Amonestación Pública: Cuando sea reincidente en cualquiera de las anteriores faltas. Se procederá como lo establece el Artículo 26 del Capítulo V de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Suspensión Temporal y/o Definitiva en el Ejercicio de la Profesión: La suspensión temporal, en ningún caso puede ser mayor de un año. La suspensión definitiva implica la pérdida de la condición de colegiado. La suspensión temporal y la definitiva, atendiendo al contenido de los Artículos 23 y segundo párrafo del Artículo 24 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y Artículo 53 de los Estatutos del Colegio Profesional de Humanidades, será aprobada por la Asamblea General, con el voto de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de colegiados activos.

ANEXO No. 10

ESTRUCTURA

Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala

Tribunal de Honor
Período 1998-2000

Código de Ética del
Profesional Humanista

Guatemala 5 de abril del año 2000

Capítulo 1: Postulados del profesional humanista

Capítulo 2: Relaciones del humanista con el Colegio Profesional

Artículos 1, 2 y 3

Capítulo 3: Relaciones del profesional humanista con el educando

Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

Capítulo 4: Relaciones del humanista con la institución

Artículos: 15, 16, 17 y 18

Capítulo 5: Relaciones interpersonales de los profesionales

Artículos: 19, 20, 21, 22 y 23

Capítulo 6: El humanista en su ejercicio profesional

Artículos: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32

Capítulo 7: Relaciones del profesional humanista con el patrono

Artículos: 33, 34, 35, y 36

Capítulo 8: Relaciones del humanista con la comunidad

Artículos: 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43

Capítulo 9: Vida y costumbres del colegiado

Artículos; 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50

Capítulo 10: Sanciones y rehabilitación

Artículos: 51 y 52

Capítulo 11: Normas generales

Artículos: 53 y 54

Capítulo 12: Disposiciones finales, transitoria y derogatorias

Artículos: 55, 56, 57 y 58

ANEXO No. 11

ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HUMANIDADES DE GUATEMALA, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA DECRETO No. 72-2001 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 72. Cuotas. Las cuotas que deben pagar los colegiados y colegiadas son de carácter ordinario y extraordinario:

- a) cuotas de carácter ordinario: inscripción Q50.00;
- b) reclasificación Q25.00;
- c) cuota de colegiación mensual Q15.00, o anual Q180.00;
- d) reposición de carné Q10.00;
- e) constancias de colegiado: 2 constancias anuales gratuitas al momento de efectuar el pago anual, las demás Constancias de colegiado activo tendrá un costo de Q10.00 cada una;
- f) cuotas de carácter extraordinario acordadas por la Asamblea General en casos especiales.

Las cuotas de inscripción, reclasificación y de colegiación mensual, podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General, siempre que sea para beneficio de los colegiados y colegiadas. En ningún caso podrán ser menores a las ya establecidas.

ANEXO No. 12

ESTRUCTURA

ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HUMANIDADES DE GUATEMALA, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA DECRETO No. 72-2001 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Título I

Capítulo I: Naturaleza y fines

Artículo 1; Naturaleza

Artículo 2: Fines

Título II

Capítulo Único: Disposiciones Generales

Artículo 3; Obligatoriedad

Artículo 4; deben colegiarse con carácter obligatorio

Artículos 5, 6, 7, 8, 9,

Artículo 10; Colegiado Activo

Artículo 11; Perdida de la Calidad de Colegiado y colegiada activo/a

Artículo 12; Integración

Título III

Disposiciones Generales

Capítulo Único: Organización

Artículo 14: Organización

Título IV

Definición, Integración y Atribución de los Órganos del Colegio

Capítulo I: De la Asamblea General

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20

Capítulo II; De la Junta Directiva

Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30

Capítulo III; Del Tribunal de Honor

Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42

Capítulo IV; Del Tribunal Electoral

Artículos 43, 44, 45, 46, 47,

Capítulo V; De la Junta Administradora de Plan de Prestaciones Sociales

Artículo 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57

Título V

Capítulo I; De los Colegiados

Artículo 58, 59

Capítulo II; De las Comisiones

Artículo 60

Título VI

Capítulo I; Derechos de los Colegiados

Artículo 61,

Capítulo II; Obligaciones de los Colegiados y Colegiadas

Artículo 62

Título VII

Sanciones y Rehabilitación

Capítulo I; Sanciones

Artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68,

Capítulo II; Rehabilitación

Artículo 69

Título VIII

Régimen Económico y Financiero

Capítulo I; Régimen Económico

Artículos 70, 71

Capítulo II; Régimen Financiero

Artículos 72, 73, 74, 75

Capítulo III; Administración, Manejo, Control y Fiscalización

Artículos 76, 77, 78, 79

Título IX

De los Homenajes y Otras Distinciones Humanistas

Capítulo I; Medalla Humanista al Maestro Distinguido

Artículos 80, 81, 82, 83, 84,

Capítulo II; Homenaje por Parte del Banco Industrial, S. A.

Artículos 85, 86, 87, 88

Capítulo III; Medalla al Profesional Ilustre

Artículos 89, 90, 91

Capítulo IV; Homenaje a la Excelencia Profesional

Artículos 92, 93, 94, 95

Capítulo V; Medalla al Profesional Distinguido del Año

Artículo 96, 97, 98, 99

Título X

De la Revista Humanista

Artículo 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106,

Título XI

Capítulo I; Del Programa de Educación Continua

Capítulo II; Del Congreso Nacional

Artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119

Capítulo III; Del Programa del Desarrollo Profesional

Artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127

Capítulo IV; Conferencias y Talleres

Artículo 128

Título XII

Capítulo Único; De las Elecciones

Título XIII

Capítulo Único; De la Inscripción y Registro de Colegiados

Artículos 133, 134

Título XIV

Capítulo Único; Disposiciones Finales, Transitoria y Derogatoria

Artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142